

Sesion 25.^a extraordinaria en 10 de diciembre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

Sumario

Se aprueba un proyecto de suplemento al presupuesto de Justicia.—El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) se ocupa del convenio entre la Compañía de Salitre de Antofagasta i el Fisco; en seguida se refiere a la situacion de la Hacienda Pública.—El señor Rivera da una respuesta a las observaciones del señor Ministro sobre el convenio entre el Fisco i la Sociedad de Salitres de Antofagasta.—Se trata del presupuesto del Interior.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Freire Fernando
Alessandri J. Pedro	Gatica Abraham
Barrios Luis Anibal	González E. Alberto
Barros E. Alfredo	Letelier Silva Pedro
Bruna Augusto	Mac Iver Enrique
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha S. Juan E.	Rivera Guillermo
Correa O. Pedro	Torrealba Zenon
Charme Eduardo	Urrejola Rafael
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Zañartu Héctor

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 24.^a extraordinaria en 9 de diciembre de 1919

Asistieron los señores Lazcano, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Escobar, Feliú, González Errázuriz, Letelier Silva, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Urrejola i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei sobre aumento de dotacion del Cuerpo de Carabineros.

Con el segundo inicia un proyecto de lei referente a la distribucion que debe darse a los diez mil pesos concedidos por la lei 3,339, de 28 de diciembre de 1918, a la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó.

Quedaron para tabla.

Con el tercero inicia un proyecto de lei sobre concesion por gracia al administrador de la Empresa de Agua Potable de Santiago don Alfredo Prieto Zenteno, del derecho a jubilar con una pension igual al sueldo asignado a su empleo que deberá consignarse en el presupuesto de dicha Empresa.

Pasó a Comision de Gobierno.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de lei sobre autorizacion por el término de un año para que los cuerpos del Ejército permanente residan en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.

Con el segundo comunica que ha desechado el proyecto de lei que condona a la Municipalidad de Tocopilla la deuda que tiene en favor del Fisco por la suma de ciento dieciseis mil ciento veinticuatro pesos veinticinco centavos.

Quedaron para tabla.

Con el tercero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta sesenta mil pesos moneda nacional de oro en gastos que origine la delegacion Chilena al Congreso Financiero Pan-Americano i la permanencia de la Comision Comercial enviada por el Gobierno de Colombia.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Instruccion Pública con el cual remite los datos referentes al cumplimiento de la lei de edificacion escolar que fueron pedidos por el honorable Senador don Alfredo Barros Errázuriz.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha tomado razon a virtud de insistencia del Gobierno, del decreto número 1,964 espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas con fecha 7 de noviembre próximo pasado.

Pasó a Comision de Presupuestos.

Informes

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto aprobado por el Senado sobre concesion de suplementos i otros fondos para diversos gastos de la Secretaría de esta Cámara.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles recaido en una solicitud de don Natalio Ferrand en que pide abono de tiempo, presentada el 12 de junio de 1913.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Dos de la Comision Revisora de Peticiones recaidos en las siguientes solicitudes:

Una de don José Luis Irrarrazaval Port, en que pide asimilacion a empleado público para efecto de jubilacion, presentada el 4 de noviembre de 1919; i

Otra de doña Celina Andrews viuda de Hoegges i doña Isabel, doña Elmira, doña Luisa i doña Jenoveva Andrews, en que piden pension, presentada el 3 de enero de 1917.

Quedaron para tabla.

Solicitud

Una de la Sociedad Trabajadores Unidos del Mundo de Valdivia i de la Sociedad El Triunfo Ilustrado Femenino del mismo pueblo, en que piden se mantengan las plazas de vacunadores de esa localidad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para poner en discusion, inmediatamente despues de terminados los incidentes, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei sobre suplemento i otras autorizaciones de gastos de Secretaría.

El señor Aldunate formula indicacion para que a continuacion del proyecto sobre gratificacion al preceptorado i con preferencia al proyecto sobre electrificacion de la primera seccion de los ferrocarriles del Estado, se coloque en la tabla el proyecto de lei formulado en una mocion de Su Señoría, sobre venta de terrenos salitrales, a fin de procurar recursos para la Beneficencia Pública.

Formula esta indicacion, sin perjuicio de retirarla en caso de que el honorable Senador por Atacama se oponga a la preferencia sobre el proyecto de electrificacion de los ferrocarriles.

El señor Claro Solar modifica la indicacion del señor Aldunate en el sentido de que el proyecto a que se ha referino se agregue a la tabla a continuacion del proyecto sobre electrificacion.

El señor Barros Errázuriz llama la atencion del señor Ministro de Guerra a la publicacion de un folleto que ha llegado a sus manos titulado «Habitaciones para Obreros», de que es autor don Abel Gutiérrez A. quien, según se dice en la portada, es director del Instituto de Arquitectos de la Universidad de Chile i arquitecto-director del cuartel para el Batallon

de Telégrafos en «El Bosque». En dicho folleto se sustentan ideas i se hacen apreciaciones de carácter grave e inconvenientes que no deben ser propagadas.

El señor Ministro de Guerra agradece al honorable Senador por Lináres el folleto que le ha enviado, i que leerá con el mayor interés para tomar en seguida las medidas del caso.

El mismo señor Ministro formula en seguida indicacion para que se tome en consideracion sobre tabla el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados que permite la residencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia.

El señor Claro Solar llama la atencion del Gobierno a que aun no se ha remitido al Congreso el presupuesto de entradas i gastos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, i a la conveniencia de apresurar su remision a fin de poderlo estudiar con algun detenimiento.

El señor Ministro de Guerra promete atender la peticion del honorable Senador por Aconcagua i trasmitir sus observaciones al señor Ministro del ramo.

El señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para que se acuerde discutir conjuntamente con el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por O'Higgins sobre recursos a la beneficencia, la mocion presentada por Su Señoría sobre creacion de una Lotería Nacional de Beneficencia.

El señor Ochagavía se opone a la indicacion del señor Alessandri para que se trate el proyecto sobre lotería.

El señor Aldunate Solar espresa que no acepta la preferencia solicitada para este último proyecto.

El señor Búlnes ruega al señor Aldunate Solar tenga a bien retirar la indicacion que ha formulado en favor del proyecto sobre creacion de renta para la beneficencia pública. No puede aceptar la idea de despachar con rapidez un proyecto que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos por valor de mas de cuarenta millones de pesos a fin de favorecer los intereses de determinadas ciudades del pais.

El señor Aldunate contesta las observaciones del honorable Senador por Malleco i da esplicaciones acerca del proyecto.

El señor Ministro del Interior encuentra muy justas las observaciones del honorable Senador por Chiloé, en cuanto a la convenien-

cia de prohibir la venta de boletos i la publicacion de avisos de loterías estranjeras en el pais.

Hace presente el honorable Senador que no ha sido posible aplicar sancion contra los que publican avisos o venden boletos de loterías estranjeras, por cuanto la lei nada ha dicho al respecto. Sin embargo, le parece muy razonable que mientras no se establezcan loterías nacionales, se prohiba la venta en el pais de boletos de loterías estranjeras, que, teniendo el grave inconveniente de fomentar el juego en el pueblo, no tienen siquiera la ventaja de proporcionar recursos a la beneficencia pública.

El señor Claro Solar ruega al señor Ministro del Interior se sirva enviar al Senado el plan de obras de beneficencia que fué confeccionado por las personas que han informado al Consejo Superior de Beneficencia con motivo de un mensaje que preparó el Gobierno en el año 1918, a fin de someterlo a la aprobacion del Congreso i que no alcanzó a ser enviado, porque la situacion financiera de entónces no permitió darle curso. Cree el honorable Senador por Aconcagua que estos antecedentes deben tenerse a la vista cuando se discuta el proyecto del honorable Senador por O'Higgins.

Pide en seguida a la Mesa tenga a bien imponerse del proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República, por el cual se prohíbe el espendio de boletos o cédulas de loterías estranjeras, i anunciarlo como asunto de fácil despacho para la sesion próxima, si lo estimare conveniente.

El señor Ministro del Interior espresa que con el mayor gusto remitirá el Senado los antecedentes a que se ha referido el señor Claro Solar.

El señor Barros Errázuriz hace presente al Gobierno la mala situacion en que se encuentra la Casa de Correccion de Mujeres de Curicó i ruega al señor Ministro del Interior se sirva trasmitir al señor Ministro de Justicia la peticion que formula en el sentido de que procure obtener en la Cámara de Diputados, en la discusion del presupuesto de Justicia, un aumento en la subvencion de que goza este establecimiento.

El señor Ministro del Interior hace presente que atenderá con el mayor gusto la peticion del honorable Senador por Lináres.

El señor Alessandri don José Pedro retira, por ahora, la indicacion que habia formulado,

relativa al proyecto sobre creacion de una lotería nacional de beneficencia, a fin de dar tiempo al señor Ministro del Interior para que se imponga de este proyecto i del que prohíbe el espendio de boletos de loterías extranjeras, cuyo despacho ha recomendado el honorable Senador par Aconcagua señor Claro.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Presidente se da tácitamente por aceptada.

En igual forma se da por aprobada la indicacion del señor Ministro de Guerra.

Se procede en seguida a votar la indicacion del señor Aldunate Solar, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Claro para agregar a la tabla, a continuacion del proyecto sobre electrificacion de la primera seccion de los ferrocarriles del Estado, la mocion del honorable Senador por O'Higgins sobre venta de terrenos salitrales, a fin de procurar recursos a la beneficencia pública.

Tomada la votacion, resulta aprobada por dieciseis votos contra uno.

Se abstuvieron de votar los señores Búlnes i Alessandri don José Pedro.

Se pone en seguida en discusion jeneral i particular el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se declara cerrado el debate i se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permítese, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunferencia.»

Se toman despues en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei aprobado por el Senado sobre suplemento i otras autorizaciones de gastos de Secretaría.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se declara cerrado el debate i se procede a votar las modificaciones.

Tomada la votacion, resultan aprobadas por catorce votos contra cinco.

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 3965, i otro de treinta i cinco mil pesos, al ítem 3968 del presupuesto vijente del Ministerio del Interior.

Art. 2.º Concédense tambien los siguientes suplementos a los ítem que se indicar del presupuesto del Ministerio del Interior vijente:

Doscientos cuarenta mil pesos al ítem 3971, Para gastos jenerales de Secretaría, i servicios de la guardia de la Cámara de Diputados, etc.

Cien mil pesos al ítem 3973, Para la publicacion en la prensa diaria de las sesiones de la Cámara de Diputados.

Art. 3.º Autorízase la inversion de la suma de quince mil pesos en la adquisicion i distribucion de registros, impresion i distribucion de los demas efectos electorales a que se refiere el artículo 69 de la lei de elecciones, arreglo de timbres i adquisicion de útiles de servicio destinados al archivo electoral de Senado.»

El señor Ministro de Guerra ruega al señor Presidente tenga a bien obtener del Honorable Senado que se acuerde tramitar sin esperar la aprobacion del acta el proyecto de lei sobre residencia de los cuerpos del Ejército.

Con el asentimiento de la Sala así se acuerda.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular el proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de un millon ciento ochenta i ocho mil cuatrocientos pesos en pagar al preceptorado de Instruccion Primaria de la República, la diferencia de gratificacion de que gozaba en 1915, con relacion a la consultada en el presupuesto de Instruccion Pública vijente.

Usan de la palabra los señores Claro Solar, Barrios, Quezada i Barros Errázuriz.

El señor Claro Solar hace presente que la situacion de la Hacienda Pública no corresponde hoi dia a las expectativas que se abrigan cuando se inició este proyecto; estima conveniente oír, ántes de aprobarlo, al señor Ministro de Hacienda i formula en consecuen-

cia indicacion para que quede el proyecto en debate para segunda discusion.

El señor Barros Errázuriz apoya esta indicacion.

El señor Barrios observa que no debia estarse discutiendo este proyecto, siendo que tiene lugar prefente en la tabla el que aumenta los sueldos de los empleados de Correos i Telégrafos.

El señor Presidente hace presente al honorable Senador por Arauco que dicho proyecto ha pasado en informe a la Comision de Gobierno i que ésta está citada para el dia de mañana, miércoles, a fin de ocuparse de su estudio.

El señor Barrios cree que el trámite de Comision fué acordado sin que perdiera su lugar en la tabla.

El señor Presidente contesta al honorable Senador que habia entendido que el acuerdo del Senado era para mantener su lugar en la tabla el proyecto, despues de informado, pero en todo caso estima útil establecer el alcance de este acuerdo, o sea si se entiende que el proyecto debe tratarse con o sin informe de Comision.

El señor Charme cree que el proyecto fué enviado a Comision en la intelijencia de que, con o sin informe, se discutiria en la presente sesion.

El señor Presidente espresa que en vista de lo espuesto por los honorables Senadores, cree que no habria inconveniente para que este proyecto ocupe el primer lugar de la tabla de la sesion de mañana si no hubiere presupuesto.

Tácitamente así queda acordado.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de diciembre de 1919.—Con motivo del mensaje, informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase con el nombre de Banco Central de Chile una institucion encargada de las operaciones que le señala esta lei.

Art. 2.º El Banco Central de Chile será

administrado por un Consejo formado de nueve miembros, como sigue:

Del director de la Caja de Crédito Hipotecario;

De dos consejeros designados por el Senado i dos por la Cámara de Diputados, elejidos por voto acumulativo;

De tres consejeros designados por el Presidente de la República, de los cuales uno debe ser jefe de oficina de hacienda, otro jereñte o consejero de un Banco nacional con dos millones de pesos de capital a lo ménos, i el otro director o consejero de la Sociedad de Minería, de la de Fomento Fabril, o de la Sociedad Nacional de Agricultura; i

Del director jereñte, que será designado tambien por el Presidente de la República.

Los miembros de este Consejo deberán ser chilenos i durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelejidos.

El Consejo elejirá un presidente i un vicepresidente.

La representacion legal del Banco corresponderá al presidente conjuntamente con el director-jereñte. El primero de los nombrados podrá ser reemplazado por el vice-presidente.

Los consejeros gozarán de una remuneracion de cincuenta pesos por cada sesion a que asistan. Esta remuneracion no podrá exceder de seis mil pesos al año.

Los miembros del Consejo serán considerados como jefes de oficina para los efectos del número 10 del artículo 73 (82) de la Constitucion Política del Estado i el director-jereñte del Banco, ademas, como jefe de oficina de Hacienda para los efectos del inciso 6.º del artículo 93 (102) de la Constitucion.

Art. 3.º El capital del Banco Central de Chile se formará con el excedente de los fondos de conversion sobre la cantidad que sea necesaria para el pago de los billetes al tipo de 0.36611 de gramo de oro fino por cada peso, i se incrementará con las utilidades líquidas que el Banco obtenga anualmente, previa deduccion de los gastos de instalacion, administracion e impresion de billetes.

Art. 4.º El Banco Central de Chile tendrá a su cargo i administrará por cuenta del Estado i bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo:

a) Los fondos fiscales en metálico destinados por leyes vijentes al canje de los billetes de curso legal;

b) Los fondos en oro depositados en la Casa de Moneda o en los Bancos estranjeros por los Bancos i personas que hayan retirado billetes de la Oficina de Emision Fiscal, con arreglo a las leyes números 2,654, de

11 de mayo de 1912 i 3,380, de 22 de mayo de 1918.

Art. 5.º El Banco Central de Chile queda encargado de dar cumplimiento a las leyes números 2,654, de 11 de mayo de 1912 i número 3,380, de 22 de mayo de 1918, en todo lo referente a la devolucion de los depósitos que hubiesen hecho los Bancos o personas que con arreglo a ellas hayan retirado billetes de la Oficina de Emision i entreguen conjuntamente con los billetes fiscales correspondientes los certificados de depósitos de oro respectivos.

Los billetes fiscales devueltos para este efecto serán incinerados.

Queda tambien encargado de dar cumplimiento a las leyes número 3,299, de 21 de setiembre de 1917 i número 3,409, de 21 de agosto de 1918.

Art. 6.º El Banco Central de Chile se hará cargo de las emisiones de billetes fiscales de curso forzoso autorizadas con arreglo a las leyes número 1,054, de 31 de julio de 1898; número 1,509, de 31 de diciembre de 1901; número 1,721, de 29 de diciembre de 1904; número 1,867, de 22 de mayo de 1909; número 1,992, de 27 de agosto de 1907; i del saldo de emisiones anteriores a la lei número 1,054, de 31 de julio de 1898.

Queda tambien a cargo del Banco Central de Chile el canje de los billetes emitidos de acuerdo con las leyes número 2,654, de 11 de mayo de 1912; número 3,380, de 22 de mayo de 1918; i número 3,299, de 21 de setiembre de 1917.

Art. 7.º El Banco Central de Chile entregará a las personas que le soliciten billetes de curso legal en cambio de depósitos en oro. Estos depósitos se harán en sus oficinas en la proporcion de 0.36611 gramos de oro fino por cada peso billete que se emita.

El Banco Central devolverá el oro en la proporcion determinada en el inciso anterior, en cambio de billetes de curso legal.

El Banco Central podrá tambien hacer este canje por sus propias letras jiradas a tres dias vista sobre las plazas extranjeras donde circule libremente el oro, que el Presidente de la República determine, haciéndose en este último caso la deducion correspondiente al valor de remision de las especies. El Consejo fijará el monto de esta reduccion.

Art. 8.º El Consejo del Banco Central, con aprobacion del Presidente de la República, i dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de esta lei, empezará a hacer el canje de los billetes fiscales por moneda de oro o por letras, en la forma i en la propor-

cion determinadas en el artículo 7.º, aplicando a ese canje los fondos fiscales señalados en la letra a) del art. 4.º

Art. 9.º Los billetes devueltos al Banco Central, serán retirados de la circulacion en la forma reglamentaria.

El Banco Central deberá reemplazar los billetes de cualquier especie que se inutilicen i podrá sustituir los billetes de un tipo por otro.

Art. 10. El Banco Central de Chile podrá descontar obligaciones suscritas a favor de bancos nacionales cuyo capital pagado no baje de un millon de pesos i siempre que dichas obligaciones sean endosadas por el Banco que las presente en calidad de co-deudor solidario. Solo se admitirán en este descuento letras de cambio que provengan de operaciones comerciales efectivas que calificará en cada caso el Consejo del Banco u otras obligaciones a la órden.

Si estas últimas no han sido otorgadas con la garantía de titulo de la deuda pública, bonos de la Caja de Crédito Hipotecario o de otras instituciones que determine el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo del Banco, deberá constituir dicha garantía el Banco que solicite el descuento, sin perjuicio de su responsabilidad de co-deudor solidario.

La prenda así constituida gozará del privilejio reconocido en el artículo 814 del Código de Comercio.

El vencimiento de las letras no podrá exceder del plazo de noventa dias i el de las otras operaciones que el Banco descuenta de ciento ochenta dias, ambos contados desde la fecha de este descuento.

Para los efectos de cada operacion, las garantías serán estimadas, a lo mas, en el de ochenta por ciento de su valor corriente en plaza.

La tasa de descuento será fijada periódicamente por el Consejo del Banco; pero en cada caso no podrá ser inferior en mas de uno i medio por ciento a la que el Banco solicitante tenga fijada para el público en operaciones de la misma naturaleza.

Los actos o contratos que el Banco celebre con los demas bancos, con arreglo a este artículo, serán firmados por el secretario del Banco, como oficial de fe pública, i tendrán mérito ejecutivo con el carácter de instrumentos públicos.

El monto de las cantidades entregadas a cada Banco, en virtud de las operaciones de descuento, no podrá exceder del cincuenta por ciento de su capital pagado.

Art. 11. Para efectuar los descuentos de que se trata en el artículo 10, el Banco podrá emitir billetes de curso legal. El oro que el Banco tenga en sus cajas o depositado en bancos del extranjero, no podrá ser en ningún caso inferior al sesenta por ciento del monto total de la emisión de billetes.

Art. 12. El Banco Central de Chile podrá:

a) Emplear sus depósitos i su capital en los operaciones autorizadas por esta lei;

b) Comprar letras de cambio sobre el extranjero pagaderas en oro, pudiendo para ello emitir billetes de curso legal si el cambio estuviere, por lo ménos, a la par; i vender las letras de cambio que requiera el jiro de sus negocios;

c) Depositar los fondos que tenga en el extranjero en instituciones bancarias de primera clase i contratar las cuentas de crédito que fueren necesarias para facilitar la liquidacion de los cambios internacionales.

Tambien podrá contratar, con aprobacion del Presidente de la República, créditos hasta por un máximum de 10.000.000 de libras esterlinas, cuando a juicio de los dos tercios del Consejo del Banco Central, la contratacion de esos créditos sea medida de necesidad o de prudencia para la estabilidad de la reforma monetaria que establece esta lei;

d) Recibir depósitos de los demas Bancos;

e) Servir la Caja de Compensacion de las instituciones bancarias que tengan en él cuenta de depósitos.

Art. 13. El Consejo del Banco Central de Chile tendrá la supervijilancia de la Inspeccion de Bancos establecida por lei número 2.621, de 24 de enero de 1912, i dará cuenta al Presidente de la República en los casos en que el capital de un Banco haya sufrido disminuciones que deben ser reintegradas.

Art. 14. Los libros de contabilidad i los libros auxiliares de Bancos deberán ser llevados en idioma castellano. En el mismo idioma se redactarán los estados, balances e informes que presenten al Gobierno i los demas documentos necesarios para comprobar las operaciones de su contabilidad.

Art. 15. La facultad que confiere al Presidente de la República el artículo 468 del Código de Comercio, para autorizar el establecimiento de agencias de sociedades anónimas en Chile, no se aplicará al establecimiento de agencias de Bancos extranjeros.

Art. 16. Para los efectos de esta lei se entiende por Bancos Nacionales aquellos que estén constituidos con arreglo a las leyes chilenas i que tengan por lo ménos, el setenta i

cinco por ciento de su capital en poder de chilenos o extranjeros residentes en el pais.

Art. 17. Los demas Bancos que tenga mas de un millon de pesos de capital invertido en el pais i que quieran gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 10, deberán mantener depositado en el Banco Central de Chile un valor no menor de diez por ciento de sus depósitos en títulos de la deuda pública del Estado, o garantidos por el Estado.

Art. 18. Los Bancos extranjeros no podrán invertir fuera del pais su capital declarado en Chile, ni sus depósitos,

Art. 19. Desde que se inicie el canje del billete, de acuerdo con el artículo 8.º de la presente lei, las obligaciones que deban cumplirse en moneda especial, podrán solucionarse en su equivalente en moneda de curso legal en la proporcion correspondiente.

Art. 20. El Banco Central publicará semanalmente en el *Diario Oficial* el estado del encaje metálico, de la cantidad de billetes en circulacion i de los depósitos i avances.

Art. 21. Cada seis meses, el Consejo de Administracion del Banco Central presentará al Gobierno un estado de las operaciones del Banco i lo publicará en el *Diario Oficial*. Se publicará igualmente el balance anual del Banco.

En la cuenta de ganancias i pérdidas del balance, deberán figurar separadamente todas las cuentas que formen el «Debe».

Al principio de cada año el Consejo pasará al Gobierno un informe detallado de todas las operaciones del Banco durante el año precedente i de los resultados obtenidos, que dé a conocer en toda su estension la situacion en que se encontrare.

Art. 22. Los balances i cuentas del Banco Central se someterán para su juzgamiento a las mismas disposiciones legales que las cuentas de las oficinas fiscales; i los que administran i manejen sus fondos serán responsables en conformidad a la lei de 20 de enero de 1888.

Art. 23. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, dictará una ordenanza para la constitucion del Banco Central de Chile i reglamentará las disposiciones de la presente lei.

Art. 24. Se autoriza al Banco Central de Chile para abrir oficinas o sucursales en Chile o en el extranjero.

Art. 25. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) en la instalacion del Banco Central de Chile.

Art. 26. Todas las operaciones que sobre

letra de cambio necesiten hacer las diversas reparticiones públicas, deberán hacerlas por intermedio del Banco Central.

Art. 27. Las letras de cambio descontadas por el Banco Central de Chile tendrán mérito ejecutivo aun cuando no hayan sido judicialmente reconocidas o mandadas tener como reconocidas i aunque su protesto no haya sido hecho personalmente al aceptante, sin perjuicio de que éste pueda oponer, oportunamente i si procediere, la escepcion de falsedad de la aceptacion.

Art. 28. Toda letra de cambio que se jire sobre plazas extranjeras, deberá ser anotada en un registro que se llevará en la oficina del Banco Central de Chile en Santiago, si el jiro se hiciere desde Santiago, i en la respectiva Tesorería Fiscal, si el jiro se hiciere en otro departamento.

En este registro se anotará: 1.º el nombre del librador; 2.º el nombre del librado; 3.º el número de la letra; 4.º la cantidad que el librador manda pagar; 5.º la plaza sobre la cual se jira la letra; i 6.º la fecha del vencimiento de la letra, causa por la cual se jira, i si el jiro se hace sobre fondos propios o no.

El encargado de la oficina dejará constancia del registro de la letra por medio de un timbre seco i anotando el tipo del cambio del día en que haya sido jirada, al respaldo de la letra.

La letra que no cumpla con este requisito no tendrá valor legal.

El jerente del Banco respectivo, o el tesorero fiscal, en su caso, publicarán semanalmente en un diario o periódico del departamento, el número de letras registradas, su importe i las plazas sobre que han sido jiradas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Los bancos actualmente constituidos en sociedad anónima con arreglo a las leyes chilenas i que no reunieren las condiciones establecidas en el artículo 16, podrán acogerse a los derechos que esta lei otorga a los bancos nacionales, declarando que no aceptarán transferencias ni acordarán emisiones de acciones a favor de extranjeros, hasta enterar las cuotas señaladas en dicho artículo 16. Las acciones de los bancos, deberán ser nominativas.

Art. 2.º Deróganse las leyes números 2,654, de 11 de mayo de 1912 i 3,380, de 22 de mayo de 1918.

Los actuales depositantes de la Oficina de Emision deberán cancelar sus depósitos dentro de los tres meses siguientes a la fecha que

se fije, en conformidad al artículo 8.º, para iniciar el canje de los billetes fiscales. Si no lo hicieren, el Banco Central aplicará estos fondos al fondo de conversion, quedando los billetes emitidos como parte de la emision fiscal. En ese caso las depositantes quedarán obligados a enterar la suma en oro que corresponda, segun la proporcion indicado en los artículos 7.º i 8.º, por cada peso.»

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCO.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

2.º Del siguiente informe de la Comision Mista de Presupuestos:

Honorable Senado:

La Comision Mista de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de lei de gastos de la administracion pública para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior i tiene el honor de someterlo a vuestra aprobacion en los términos que consta del ejemplar adjunto.

En cumplimiento de lo establecido por lei número 2,632, de 17 de agosto de 1912, se fijó para los gastos de este Departamento, la cuota que le asignaba el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remitió al Congreso la Lei de Presupuestos para 1920, o sea 50.000.000 de pesos moneda corriente i 179,572 pesos 33 centavos oro.

La Comision impuesta de que los presupuestos presentados por el Ejecutivo no consultaban los fondos requeridos para atender las verdaderas necesidades de la administracion, al fijar como cuota para los gastos de este presupuesto la cantidad anteriormente indicada, en su propósito de presentaros un presupuesto sincero, resolvió que si el estudio que hiciera la sub-Comision i que, a su vez; revé la Comision, dejaba establecido que era indispensable aumentar esa cuota, se arbitrarian las medidas que procedieran a fin de elevarlas en la cantidad necesaria para cubrir el mayor gasto impuesto por las necesidades efectivas de los servicios.

La sub-Comision, en el desempeño de su cometido hizo un prolijo estudio de este presupuesto i propuso modificaciones que excedian la cuota en la suma de 7.625,541 pesos 99 centavos, de los cuales 263,400 corresponden a aumentos en la partida 29, «Agua potable i desagües», cantidad en que se acordó elevar el producido de esos servicios para saldar esta parte del exceso, estimando que este acuerdo no altera el cálculo de entradas aprobado por la Comision, pues los servicios de agua potable se sostienen con sus propias

rentas i en conformidad a la lei número 3,185, de 13 de enero de 1917, sus utilidades deben aplicarse al mejoramiento i ensanche de los mismos o a la instalacion de nuevos servicios, i que solo figuran en los presupuestos de la nacion por razones de órden administrativo.

En consecuencia, el aumento efectivo de las modificaciones in roducidas por la sub-Comision importan un mayor gasto de 7.362,141 pesos 99 centavos.

Este aumento corresponde principalmente a la partida 20, «Policías».

A fin de encuadrar los gastos del presupuesto dentro de la cuota señalada por el Ministro de Hacienda, se introdujeron en esta partida reducciones que dejaban cantidades insignificantes para atender necesidades que demandan sumas considerables.

En el ítem 4003, Para arrendamiento de locales, consulta el proyecto 40,000 pesos; en el 4004, Para vestuario i equipo, 100,000 pesos; en el 4007, Para forraje, etc., 100,000 pesos; i en el 4011, Para gastos jenerales, etc., 157,549 pesos 10 centavos, ítem que para atender, i no en forma holgada, los objetos a que están destinados, la sub Comision propuso elevarlos, el primero de 40,000 pesos a 240,000 pesos; el segundo, de 100,000 pesos a 2.400,000 pesos; el tercero, de 100,000 pesos a 1.400,000 pesos; i el último, de 157,549 pesos 10 centavos a 600,000 pesos.

Estos aumentos i otros aprobados en diversas policías suman un total de 4.843,300 pesos.

La Comision, estudiando el informe a que se viene refiriendo, aceptó casi la totalidad de las modificaciones propuestas i aprobó, además, otros gastos, algunos a indicacion del señor Ministro, lo que da un aumento total de 7.986,443 pesos 12 centavos.

La cuota del presupuesto del Interior, como se ha dicho anteriormente, se fijó en 50.000,000 de pesos moneda corriente i 179,572 pesos 33 centavos oro.

Con posterioridad i en vista del informe de la sub Comision, se acordó aplicarle los fondos disponibles, provenientes del sobrante de la cuota del Ministerio de Hacienda i del superavit de 1.360,942 pesos 85 centavos, que arroja el cálculo de entradas aprobado por la Comision, con relacion a las cuotas fijadas a los diversos Departamentos de Estado, lo que dió como cuota definitiva la suma de 57.753,149 pesos 29 centavos moneda corriente i 179,572 pesos 33 centavos oro.

Ahora bien, el presupuesto que tenemos el honor de someter a vuestra aprobacion con sulta gastos por 57.986,443 pesos 12 centavos

moneda corriente, entre los que figuran los aumentos de la partida 29, «Agua potable i desagües», ascendentes a 263,400 pesos i que para saldarlos, como ya se ha dicho, se acordó elevar en igual cantidad las entradas de ese servicio.

En consecuencia, deduciendo de los gastos totales, o sea, de 57.986,443 pesos 12 centavos la cantidad correspondiente a los aumentos de la partida 29, queda para los demas gastos la suma de 57.723,043 pesos 12 centavos moneda corriente, inferior en 30,106 pesos 17 centavos, a la cuota fijada.

Los gastos en oro del proyecto ascienden a 178,732 pesos 33 centavos, inferiores en 840 pesos, a la cuota oro.

Reducido a moneda corriente el sobrante en oro con el recargo de 50 por ciento aprobado por la Comision, resultan 1,260 pesos que agregados al sobrante de 30,106 pesos 17 centavos, queda, en definitiva, a favor de la cuota, un saldo de 31,366 pesos 17 centavos.

Sala de la Comision, 10 de diciembre de 1919.—*Antonio Varas*.—*L. Anibal Barrios*.—*H. Arancibia Laso*, Diputado por Santiago.—*Pedro Corria O.*—*J. Ramon Herrera Lira*, Diputado por Santiago.—*H. Zañartu*.—*Zenon Torrealba*.—*Fernando Freire*.—*M. Várgas*.—*Victor Célis*.—*Juan Enrique Concha*.—*Arturo Prat*.—*Arturo Alemparte*.—*M. Novoa*, Secretario.

Las modificaciones introducidas por la Comision Mista en el proyecto de gastos de la Administracion Pública para 1920, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, dicen:

PARTIDA 1.a

Congreso Nacional

Sin modificaciones.

PARTIDA 2.a

Presidencia de la República y Consejo de Estado

Sin modificaciones.

PARTIDA 3.a

Secretaria del Interior

Se ha agregado:

Despues del ítem 61 el siguiente:

Item Sueldo de un inspector de Beneficencia dependiente del Ministerio del Interior. Lei 2,519, de 9 de agosto de 1911 \$ 8,400

Este ítem corresponde al ítem 3964 del proyecto.

PARTIDA 4.a

Intendencias

(Página 9 del proyecto)

Se han elevado:

De \$ 2,400 a \$ 3,600, el ítem 213, Secretario Gobernacion Talcahuano;
De \$ 4,000 a \$ 6,000, el ítem 224, Secretario Intendencia Arauco; y
De 2,400 a \$ 3,600, el ítem 243, Secretario Gobernacion Traiguén.

A continuacion de esta partida, se ha agregado la siguiente:

PARTIDA ...

Carabineros

Lei número 3,547, de 10 de setiembre de 1919.

Item Un teniente coronel	\$	9,600
" Seis mayores, con \$ 7,800 anuales cada uno		46,800
" Dieciocho capitanes, con \$ 6,600 anuales cada uno		118,800
" Veintidos tenientes 1.os, con \$ 4,800 anuales cada uno		105,600
" Treinta y ocho tenientes 2.os, con \$ 3,600 anuales cada uno		136,800
" Treinta sarjentos 1.os con \$ 2,760 anuales cada uno		82,800
" Veinticinco vice-sarjentos 1.os, con \$ 2,148 anuales cada uno		53,700
" Noventa y seis sarjentos 2.os, con \$ 1,770 anuales cada uno		169,920

Item Noventa cabos 1.os, con \$ 1,560 anuales cada uno	\$	140,400
" Ciento veinte cabos 2.os, con \$ 1,380 anuales cada uno		165,600
" Mil quinientos carabineros, con \$ 1,200 anuales cada uno		1,800,000
" Tres ordenanzas, con \$ 756 anuales cada uno		2,268
" Un intendente		12,000
" Un contador 1.o (asimilado a capitán)		7,200
" Dos contadores 2.os (asimilados a tenientes 1.os), con \$ 6,000 anuales cada uno		12,000
" Un secretario-abogado		6,000
" Un veterinario 1.o (asimilado a capitán)		6,000
" Tres veterinarios 2.os (asimilados a tenientes 2.os), con \$ 3,600 anuales cada uno		10,800
" Un archivero		3,600
" Un guarda-almacenes		3,600
" Un maestro de armas		2,400
" Un normalista		4,400
" Un ayudante normalista		2,600
" Un cirujano inspector (asimilado a mayor)		9,000
" Ocho cirujanos de escuadron, con \$ 600 anuales cada uno		4,800
" Un capellan		3,600

Gratificaciones

" Al coronel, comandante jeneral, para casa	\$	3,000
" Al coronel, comandante jeneral, gratificacion de mando		1,800

Item Al coronel, comandante jeneral, gratificacion de 20o/o sobre su sueldo	\$ 2,800
„ Al teniente coronel, gratificacion local	2,400
„ A seis mayores, gratificacion local de \$ 1,800 anuales cada uno	10,800
„ A dieciocho capitanes, gratificacion local de \$ 1,200 anuales cada uno	21,600
„ A veintidos tenientes 1.os, gratificacion local de \$ 600 anuales cada uno	13,200
„ A treinta y ocho tenientes 2.os, gratificacion local de \$ 600 anuales cada uno	22,800

PARTIDA 5.a

Estadística

(Página 21 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 6.a

Correos

(Página 22)

Se han suprimido los ítem nuevos que figuran a continuacion de los ítem 442, 720, 745, 760, 788 y 835.

PARTIDA 7.a

Telégrafos y Teléfonos

(Página 60)

Se ha suprimido el ítem 950, oficial 4.o
Se ha reducido de \$ 21,600 a \$ 10,800, el ítem 960, Sueldo para tres oficiales 1.os, en vez de seis.

Primer distrito

(Página 62)

Se ha reducido:

De \$ 34,560 a \$ 28,800, el ítem 999, Sueldo para 10 telegrafistas de 3.a clase, en vez de 12.

Se han suprimido:

Los rubros Caleta Buena y Pintados que figuran despues del ítem 1002 y los ítem que aparecen bajo dichos rubros.

Segundo distrito

(Página 67)

Se ha suprimido el ítem 1041, Guardahilos, etc., y el rubro Caracoles que la precede.

Tercer distrito

(Página 72)

Se ha reducido:

De \$ 3,600 a \$ 1,800, el ítem 1094, Sueldos para un telegrafista de 5.a clase, en vez de dos.

Cuarto distrito

(Página 77)

Se ha reducido:

De \$ 7,200 a \$ 6,000, el ítem 1113, Sueldo para cinco aspirantes, en vez de seis.

Se han suprimido:

Los ítem nuevos, aspirantes, que figuran despues de los ítem 1129 y 1133.

Quinto distrito

(Página 81)

Se ha suprimido:

El ítem sin número, telegrafista de 5.a clase que va despues del 1150.

Se ha reducido de \$ 1,800 a \$ 1,200, el ítem 1159, diciendo: aspirante.

Sesto distrito

(Página 83)

Se ha reducido:

De \$ 4,200 a \$ 2,100, el ítem nuevo que

va despues del 1212, Sueldo para un guarda-hilos, en vez de dos.

Se han suprimido:

El rubro sucursal Valparaiso Bolsa de Comercio, que figura a continuacion del ítem 1213, conjuntamente con los dos ítem nuevos que figuran a continuacion de dicho rubro; y

El rubro Panquehue, con el ítem nuevo que le sigue y que figuran en el proyecto despues del ítem 1233.

Se ha agregado:

Despues del 1252 y bajo el rubro que se espresa, el siguiente:

Juncal

Item Guarda-hilos de 1.a
clase \$ 2,400

Sétimo distrito

(Pájina 91)

Se ha suprimido:

El rubro sucursal Santiago, Bolsa de Comercio, conjuntamente con los dos ítem que le siguen y que aparecen en el proyecto despues del ítem 1271;

El ítem nuevo guarda-hilos, que va despues del 1305.

Se ha elevado:

\$ 1,800 a \$ 2,100, el ítem 1306, Sueldo de un telegrafista de 4.a clase, en vez de 5.a

Octavo distrito

(Pájina 98)

Se ha suprimido el ítem nuevo aspirante, que va a continuacion del 1335; y

Se ha reducido de \$ 9,000 a \$ 7,200, el ítem 1343, Sueldo para cuatro telegrafista de 5.a clase, en vez de cinco.

Noveno distrito

(Pájina 105)

Se ha reducido:

De \$ 6,000 a \$ 4,200, el ítem 1412, Sueldo para dos telegrafistas en vez de tres; y

De \$ 3,600 a \$ 1,800, el ítem 1439, Sueldo para un telegrafista, en vez de dos.

Duodécimo distrito

(Pájina 119)

Se ha reducido:

De \$ 12,000 a \$ 6,000, el ítem 1591, Sueldo para dos telegrafistas, en vez de cuatro;

De \$ 2,400 a \$ 1,200, el ítem 1619, Sueldo para un aspirante, en vez de dos; y.

Se ha suprimido:

El ítem nuevo aspirante que va despues del 1622, y el rubro "Termas del Manzanar", que va despues del ítem 1624 y el ítem telegrafista de 5.a clase, que figura a continuacion de dicho rubro.

Décimo tercero distrito

(Pájina 124)

Se ha reducido:

De \$ 7,200 a \$ 4,800, el ítem 1638, Sueldo para dos telegrafista, en vez de tres; y

De \$ 3,600 a \$ 2,400, el ítem 1641, Sueldo para dos aspirantes, en vez de tres.

Se ha suprimido el ítem nuevo telegrafista, que va despues del ítem 1660.

Décimo cuarto distrito

(Pájina 128)

Se han reducido:

De \$ 12,000 a \$ 9,000, el ítem 1682, Sueldo para tres telegrafistas, en vez de cuatro;

De \$ 16,200 a \$ 14,400, el ítem 1685, Sueldo para ocho telegrafistas, en vez de nueve; y

De \$ 3,600 a \$ 1,800, el ítem 1708, Sueldo para un telegrafista, en vez de dos.

Décimo quinto distrito

(Pájina 134)

Se ha suprimido el ítem nuevo aspirante que va despues del 1760.

PARTIDA 8.a

Higiene

(Pájina 138)

Se han elevado a las cantidades que se indican los ítem que se espresan en seguida, modificando la glosa de cada uno en

el sentido de que el aumento que se concede, figura como gratificacion:

De \$ 1,200 a \$ 1,680, el ítem 1831, Desinfectador;
 De \$ 900 a 1,440, el ítem 1832, Mecánico;
 De \$ 4,500 a \$ 6,300, el ítem 1834, Tres desinfectadores;
 De \$ 1,500 a \$ 2,100, el ítem 1835, Un cochero desinfectador;
 De \$ 900 a \$ 1,440, el ítem 1836, Mecánico;
 De \$ 600 a \$ 960, el ítem 1837, Ayudante de mecánico;
 De \$ 1,500 a \$ 2,100, el ítem 1839, Mecánico;
 De \$ 900 a \$ 1,440, el ítem 1840, Ayudante;
 De \$ 3,000 a \$ 4,200, el ítem 1842, Dos de sinfectadores;
 De \$ 1,500 a \$ 2,100, el ítem 1843, Cochero;
 De \$ 2,400 a \$ 3,120, el ítem 1844, Mecánico;
 De \$ 1,600 a \$ 2,560, el ítem 1846, Dos desinfectadores;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1847, Mecánico;
 De \$ 600 a \$ 960, el ítem 1848, Ayudante;
 De \$ 720 a \$ 1,150, el ítem 1849, Cochero;
 De \$ 1,600 a \$ 2,560, el ítem 1851, Dos desinfectadores;
 De \$ 720 a \$ 1,152, el ítem 1852, Cochero;
 De \$ 600 a \$ 960, el ítem 1853, Mecánico;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1855, Mecánico;
 De \$ 480 a \$ 768, el ítem 1856, Ayudante;
 De \$ 720 a \$ 1,152, los ítem 1857 y 1858;
 De \$ 3,000 a \$ 3,900, el ítem 1860, Mecánico;
 De \$ 2,400 a \$ 3,120, el ítem 1861, Desinfectador 1.o;
 De \$ 1,920 a \$ 2,688, el ítem 1862, Desinfectador 2.o;
 De \$ 1,560 a \$ 2,184, el ítem 1863, Cochero;
 De \$ 1,440 a \$ 2,016, el ítem 1864, Cabaillerizo;
 De \$ 1,440 a \$ 2,016, el ítem 1866, Mecánico;
 De \$ 1,200 a \$ 1,680, el ítem 1867, Cochero;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1969, Mecánico;
 De \$ 480 a \$ 768, el ítem 1870, Ayudante;
 De \$ 720 a \$ 1,152, los ítem 1871 y 1872;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1874, Mecánico;
 De \$ 480 a \$ 768, el ítem 1875, Ayudante;

De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1877, Mecánico;
 De \$ 480 a \$ 768 el ítem 1878, Ayudante;
 De \$ 720 a \$ 1,152 los ítem 1879 y 1880;
 De \$ 960 a \$ 1,536 el ítem 1882, Mecánico;
 De \$ 600 a \$ 960, los ítem 1883 y 1888;
 De \$ 720 a \$ 1,152, los ítem 1884, 1885, 1889, 1890, 1896, 1900;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1887, Mecánico;
 De \$ 1,500 a \$ 2,184, el ítem 1892, Mecánico;
 De \$ 1,000 a \$ 1,600, el ítem 1893, Desinfectador 1.o;
 De \$ 900 a \$ 1,440, el ítem 1894, Desinfectador 2.o;
 De \$ 800 a \$ 1,280, el ítem 1895, Cochero;
 De \$ 960 a \$ 1,536, el ítem 1898, Mecánico;
 De \$ 450 a \$ 720, el ítem 1899, Ayudante;
 De \$ 600 a \$ 960, el ítem 1901, Desinfectador;
 De \$ 2,400 a \$ 3,120, el ítem 1904;
 De \$ 2,160 a \$ 2,808, el ítem 1905, Desinfectador;
 De \$ 3,360 a \$ 4,704, el ítem 1906, Dos marineros y el ítem 1907, dos marineros 2.os;
 De \$ 1,800 a \$ 2,520, el ítem 1908, Un practicante;
 De \$ 840 a \$ 1,344, el ítem 1909, Un portero;
 De \$ 480 a \$ 768, el ítem 1910, Un oficial;
 De \$ 2,400 a \$ 3,120, el ítem 1912, Un mecánico;
 De \$ 1,800 a \$ 2,016, el ítem 1913, Un fongonero; y
 De \$ 1,800 a \$ 1,520, el ítem 1914, Un marinero.
 Se han elevado ademas sin modificar la glosa, los ítem 1859, de \$ 3,000 a \$ 4,000; y de \$ 2,000 a \$ 2,400, el ítem 1917.
 Se ha agregado a la glosa del ítem 1935 las palabras "y Caldera".
 Se han reducido:
 De \$ 12,000 a \$ 10,000, el ítem 1902, Jefe, etc.;
 De \$ 8,000 a \$ 6,000, el ítem 1911, Jefe de servicio, etc.;
 De \$ 6,000 a \$ 3,000, los ítem 1942 y 1957, reduciendo a uno el número de vacunadores consultados en dichos ítem.

PARTIDA 9.a

Beneficencia

(Página 152 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 1968, el siguiente:

Item Sueldo del capellan
del Hospital de
Taena. \$ 3,000

Este ítem corresponde al 3963 del pro
yecto.

Despues del 1969:

Item Sueldo del capellan
del Hospital de
Arica. \$ 3,000

Este ítem corresponde al ítem 3962 de
proyecto.

Despues del 2030:

Item Q u i n c e médicos
profesores del Hos
pital de San Vi
cente, a razon de
\$ 1,000 anuales
cada uno y uno
de la Casa de Ora
tes, con \$ 3,600. \$ 18,600

Este ítem corresponde al 1962.

En la glosa del ítem 1982, se ha reempla
zado la palabra Hospital por la palabra Hos
picio y en la glosa del ítem 2048, la palabra
Lontué por la palabra Molina.

Se ha suprimido el ítem 1974, Al Hospita
de Calama.

Se ha elevado:

De \$ 19,000 a \$ 20,000, el ítem 2038, Al
Hospital de Chimbarongo;

De \$ 32,000 a \$ 52,000, el ítem 2055, Hospi
tal de Cauquénes;

De \$ 16,000 a \$ 24,000, el ítem 2056, Hos
pital de Constitucion;

De \$ 20,000 a \$ 28,000, el ítem 2083, Hos
pital de La Laja;

De \$ 10,000 a \$ 15,000, el ítem 2084, Hos
pital de Arauco;

De \$ 35,000 a \$ 40,000, el ítem 2094, Hos
pital de Temuco.

PARTIDA 10

Consejo Superior de Habitaciones para Obreros

(Pájina 158 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 11

Agua Potable de Valparaiso

(Pájina 159 del proyecto)

Se ha suprimido el ítem 2123, Abogado.

Se han elevado a las cantidades que se in
dician los ítem que se espresan en seguida,
modificando la glosa de cada uno en el sen
tido de que el aumento que se concede figure
como gratificacion:

De \$ 15,552 a \$ 18,662.40, el ítem 2122, Je
rente;

De \$ 5,784 a \$ 6,940.80, el ítem 2124, Se
cretario;

De \$ 2,220 a \$ 2,664, el ítem 2125, Mayor
domo;

De \$ 9,576 a \$ 11,491.20, el ítem 2126, Con
tador;

De \$ 5,784 a \$ 6,940.80, el ítem 2127, Tene
dor de libros;

De \$ 6,384 a \$ 7,660.80, el ítem 2128, Ca
jero;

De \$ 5,184 a \$ 6,220.80, el ítem 2129, Jefe
de la Seccion Cuentas;

De \$ 3,624 a \$ 4,348.80, el ítem 2130, Ofi
cial 1.o;

De \$ 4,992 a \$ 5,990.40, el ítem 2131, Dos
oficiales 2.os, etc.;

De \$ 4,152 a \$ 4,982.40, el ítem 2132, Dos
oficiales 3.os, etc.; y a la misma suma el
ítem 2133, Jefe de la Seccion Recaudacion;

De \$ 2,496 a \$ 2,995.20, el ítem 2134, Ofi
cial 1.o;

De \$ 1,440 a \$ 1,728, el ítem 2135, Ofi
cial 2.o;

De \$ 3,240 a \$ 3,888, el ítem 2136, Paga
dor;

De \$ 3,600 a \$ 4,320, el ítem 2137, Inspec
tor de servicios;

De \$ 2,016 a \$ 2,419.20, el ítem 2138, Por
tero;

De \$ 1,500 a \$ 1,800, el ítem 2139, Men
sajero;

De \$ 2,160 a \$ 2,592, el ítem 2140, Ins
pector;

De \$ 12,096 a \$ 14,515.20, el ítem 2141, In
geniero;

De \$ 5,328 a \$ 6,393.60, el ítem 2142, Di
rector de trabajos;

De \$ 3,108 a \$ 3,729.60, el ítem 2143, Sub
director;

De \$ 7,000 a \$ 8,400, el ítem 2144, Injenie
ro 2.o;

De \$ 5,184 a \$ 6,220.80, el ítem 2145, Jefe
de la Oficina;

De \$ 3,600 a \$ 4,320, el ítem 2146, Oficial 1.o;
 De \$ 2,880 a \$ 3,456, el ítem 2147, Oficial 2.o;
 De \$ 2,592 a \$ 3,110.40, el ítem 2148, Oficial 3.o;
 De \$ 2,160 a \$ 2,592, el ítem 2149, Oficial 4.o;
 De \$ 1,728 a \$ 2,073.60, el ítem 2150, Oficial 5.o;
 De \$ 4,560 a \$ 5,472, el ítem 2151, Jefe;
 De \$ 2,160 a \$ 2,592, el ítem 2152, Ayudante;
 De \$ 4,560 a \$ 5,472, el ítem 2153, Jefe;
 De \$ 3,500 a \$ 4,200, el ítem 2154, Inspector 1.o;
 De \$ 3,010 a \$ 3,612, el ítem 2155, Inspector 2.o;
De \$ 16,608 a \$ 19,929.60, el ítem 2156, Ocho inspectores 3.os;
 De \$ 3,600 a \$ 4,320, el ítem 2157, Bodeguero;
 De \$ 1,440 a \$ 1,728, el ítem 2158, Portero;
 De \$ 3,024 a \$ 3,628.80, el ítem 2159, Jefe;
 De \$ 2,592 a \$ 3,110.40, el ítem 2160, Mecánico 1.o;
 De \$ 4,320 a \$ 5,184, el ítem 2161, Dos mecánicos 2.os, etc.;
 De \$ 3,000 a \$ 3,600, el ítem 2162, Soldador;
 De \$ 3,000 a \$ 3,600, el 2163, Fundidor;
 De \$ 1,800 a \$ 2,160, el ítem 2164, Chauffeur;
 De \$ 1,440 a \$ 1,728, el ítem 2165, Mensajero;
 De \$ 1,800 a \$ 2,160, el ítem 2166, Carretonero;
 De \$ 1,728 a \$ 2,073.60, el ítem 2167, Caballero;
 De \$ 1,032 a \$ 1,238.40, el ítem 2168, Guardian;
 De \$ 4,152 a \$ 4,982.40, el ítem 2169, Jefe;
 De \$ 2,520 a \$ 3,024, el ítem 2170, Mayor-domo;
 De \$ 1,248 a \$ 1,497.60, el ítem 2171, Telefonista;
 De \$ 1,200 a \$ 1,440, el ítem 2172, Jardínero;
 De \$ 840 a \$ 1,008, el ítem 2173, Ayudante;
 De \$ 1,032 a \$ 1,238.40, el ítem 2174, Guardian;
 De \$ 2,496 a \$ 2,995.20, el ítem 2175, Dos guardianes, etc.;
 De \$ 4,000 a \$ 4,800, el ítem 2176, Cuatro auxiliares, etc.;
 De \$ 2,076 a \$ 2,491.20, el ítem 2177, Estanquero del Vijía;

De \$ 2,400 a \$ 2,880, el ítem 2179, Estanquero del Placeres;
 De \$ 2,076 a \$ 2,491.20, el ítem nuevo, fogonero del Placeres, que va a continuacion del anterior;
 De \$ 1,872 a \$ 2,246.40, el ítem 2180, Estanquero del Rodríguez;
 De \$ 2,434 a \$ 3,280, el ítem 2182, Auxiliares de Placeres y Rodríguez;
 De \$ 3,000 a \$ 3,600, el ítem 2183, Auxiliares en el Vijía;
 De \$ 4,152 a \$ 4,982.40, el ítem 2184, Inspector 1.o;
 De \$ 3,624 a \$ 4,348.80, el ítem 2185, Inspector 2.o;
 De \$ 2,496 a \$ 2,995.20, el ítem 2186, Inspector 3.o;
 De \$ 1,368 a \$ 1,641.60, el ítem nuevo, Inspector de Pavimentos, que va a continuacion del anterior;
 De \$ 10,800 a \$ 12,960, el ítem 2187, Seis guarda-llaves, etc.;
 De \$ 3,192 a \$ 3,830.40, el ítem 2188, Dos Guarda-grifos;
 De \$ 6,444 a \$ 7,732.80, el ítem 2189, Tres Inspectores;
 De \$ 6,576 a \$ 7,891.20, el ítem 2190, Cinco Guardianes;
 De \$ 3,108 a \$ 3,729.60, el ítem 2191, Maquinista;
 De \$ 3,456 a \$ 4,147.20, el ítem 2192, Dos fogoneros;
 De \$ 7,200 a \$ 8,640, el ítem 2193, Jefe de máquinas;
 De \$ 4,008 a \$ 4,809.60, el ítem 2194, Dos fogoneros;
 De \$ 3,000 a \$ 3,600, el ítem 2195, Mecánico;
 De \$ 1,872 a \$ 2,246.40, el ítem 2196, Guardian;
 De \$ 4,200 a \$ 5,040, el ítem 2197, Jefe;
 De \$ 2,160 a \$ 2,592, el ítem 2198, Inspector y a la misma suma el ítem 2199, Oficial;
 De \$ 1,800 a \$ 2,160, el ítem 2200, Ajente;
 De \$ 1,152 a \$ 1,382.40, el ítem 2201, Cuidador;
 De \$ 7,884 a \$ 9,460.80, el ítem 2202, Guarda-almacenes;
 De \$ 3,240 a \$ 3,888, el ítem 2203, Bodeguero;
 De \$ 2,880 a \$ 3,456, el ítem 2204, Ayudante 1.o;
 De \$ 2,300 a \$ 2,760, el ítem 2205, Ayudante 2.o;
 De \$ 1,656 a \$ 1,987.20, el ítem 2206, Portero;

De \$ 6,221 a \$ 7,465.20, el ítem 2207, Administrador;
De \$ 1,037 a \$ 1,244.40, el ítem 2208, Mayordomo;
De \$ 1,555 a \$ 1,866, el ítem 2209; y
De \$ 634 a \$ 760.80, el ítem 2210, Portero.

PARTIDA 12

Agua Potable y Saneamiento

(Página 164)

El ítem 2220 se ha glosado diciendo: Abogado recopilador de títulos de dominio.

El rubro Agua Potable del Canelo, etc., que figura al comienzo de la página 171, ha quedado como sigue:

Agua Potable de El Canelo y de las comunas Yungai, Renca, Quinta Normal, Maipú y Ñuñoa, bajo la dependencia de aquélla.

Se han elevado:

De \$ 3,600 a \$ 3,900, el ítem 2392, fijando en \$ 1,500 el sueldo del ayudante;

De \$ 3,000 a \$ 4,200, el ítem 2421, Oficial de reclamos;

De \$ 1,200 a \$ 1,500, el ítem 2537, Guarda-estanque;

De \$ 1,800 a \$ 2,400, el ítem 2542, Administrador;

Se han agregado:

Después del ítem 2383:

Item A doña Doralisa Henríquez, viuda de Juan Evanjelista Duran, fallecido a consecuencia de accidente del trabajo en las obras de agua potable de Cauquenes, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores María, Tranquilino, Teresa del Carmen, Pascuala de las Mercedes y María Ines. Decreto número 2,240, de 31 de mayo de 1919. . \$ 675

Después del 2543:

Item Gasfiter. \$ 1,200

Después del ítem 2545:

Item Administrador Castro. \$ 1,200

Se han suprimido los ítem 2427, Ayudante cajero; 2428, tenedor de libros; 2538, Portero; y 2543, Asignacion, etc.

El ítem nuevo, Escribiente, que va después del 2533, se ha glosado diciendo Oficial 2.º

El rubro Agua Potable de Castro y Ancud (Página 186) y los ítem que van a continuación, han quedado como sigue:

Agua Potable de Ancud y Castro

Item 2544 Administrador Ancud.

Item 2545 Gasfiter para Ancud.

Item 2546 Gasfiter para Castro.

PARTIDA 13

Dirección del Alcantarillado, etc.

(Página 186)

Se han elevado:

De \$ 4,800 a \$ 5,400 el ítem 4334, jefe de inspectores; y

De \$ 3,300 a \$ 3,600 los ítem 4335 y 4336.

Se ha reducido:

De \$ 5,400 a \$ 3,300 el ítem 4337, sueldo para un oficial en vez de dos.

PARTIDA 14

Jubilaciones, pensiones, etc.

(Página 189)

Se han agregado:

Después del ítem 2550:

Item Ahumada Olivares Eleuterio, guarda-almacen del Telégrafo del Estado. Decreto 4,484, 17 octubre 1919. \$ 2,835

Después del ítem 2578:

„ Cádiz Calvo Marmerto, jefe de la Sección de Seroterapia y Vacuna del Instituto de Higiene. Decreto 2,802, 11 julio 1919. \$ 8,750

Despues del ítem 2582:

Item Cancino Zoila, telegrafista de quinta clase de Putú. Decreto 5,101, 16 diciembre 1918. Decreto 848, 28 febrero 1919. . . . \$ 1,025

Despues del ítem 2596:

Item Contreras Gacte Teresa, oficial primero Seccion Casillas Administracion P. de Correos de Santiago. Decreto 1,578, 21 abril 1919. . . . \$ 600

Despues del ítem 2634:

Item Gacitúa v. de Ugarte María Isabel, administrador de la sucursal de Correos Santiago 3. Decreto 1,709, 14 junio 1918. Decreto 603, 19 febrero 1919. \$ 2,341 90

Despues del ítem 2636:

Item González Edwards Enrique, Secretario de la Cámara de Diputados. Lei 3,511, 1.º julio 1919. Decreto 2,670, 2 julio 1919 \$ 20,000

Despues del ítem 2650:

Item Hidalgo Revilla Jer- man, taquígrafo primero de la Cá- mara de Diputa- dos. Lei 3,513, 30 junio 1919. Decre- to 2,970, 21 julio 1919. \$ 8,250

Despues del ítem 3670:

Item Medina Navarrete Abraham, Admi- nistrador de Co- rreos de Arica.

Decreto 4,896, 18 de noviembre de 1919. \$ 6,350 25

Despues del ítem 2776:

Item Vivanco Fuentes Pedro A., guarda- hilos de tercera clase de Cholchol. Decreto 604, 19 febrero 1919. . . \$ 1,125

Despues del ítem 2837:

Item Barrera Morales Ar- turo, guardian se- gundo policía Val paraíso. Decreto 1,774, 30 abril 1919. \$ 972

Despues del ítem 2889:

Item Carvallo Green Luis comisario policía Talca. Decreto 1,867, 7 mayo 1919. \$ 3,317 76

Despues del ítem 2891:

Item Carreño Tapia Eu- lojio, guardian tercero policía Pe- torca. Decreto 3,067, 15 julio 1919. \$ 576

Despues del ítem 2921:

Item Contreras Contre- ras Juan, guar- dian tercero poli- cía Talca. Decre- to 1,636, 24 abril 1919. \$ 806 40

Despues del ítem 2930:

Item Cuevas Gutiérrez Francisco, guar- dian tercero poli- cía Santiago. De- creto 2,123, 26 mayo 1919. . . . \$ 864

Despues del ítem 2947:

Item Díaz Pedro A., ex- prefecto de poli-

<p>cía de Temuco. Decreto 2,821, 16 julio 1919. . . . \$ 1,872</p> <p>Despues del ítem 2995:</p> <p>Item Fuenzalida P. Manuel A., prefecto policía de Lima-che. Decreto 1,829 30 abril 1919. . . \$ 4,867 20</p> <p>Despues del ítem 3010:</p> <p>Item García Díaz Víctor M., sub-inspector de policía de Valparaiso. Decreto 442, de 7 febrero 1919. \$ 3,146</p> <p>Despues del ítem 3017:</p> <p>Item Gómez Cuadra Arturo, inspector de policía de Santiago. Decreto 2,227, de 31 mayo 1919. \$ 4,125</p> <p>Despues del ítem 3038:</p> <p>Item Guajardo Sánchez Santiago, agente segundo de la Sección de Seguridad de la policía de Santiago. Decreto 3,066, 25 julio 1919. . . . \$ 1,101 60</p> <p>Despues del ítem 3072:</p> <p>Item Jara Jara Pedro, guardian segundo policía de Santiago. Decreto 2,494, 14 junio 1919. . \$ 972</p> <p>Despues del ítem 3096:</p> <p>Item Lara Castro Francisco, ex-sub-inspector de la policía de Punta Arenas. Decreto 2,218 31 mayo 1919. . \$ 3,244 60</p> <p>Despues del ítem 3106:</p> <p>Item Leon viuda de Barraza Juana, ma-</p>	<p>dre del guardian tercero de la policía de Iquique Eduardo Barraza Leon. Decreto 1,991, 14 mayo 1919. \$ 486</p> <p>Despues del ítem 3126:</p> <p>Item Madariaga Quinteros Clodomiro S., jefe de la Sección de Seguridad de la policía de Iquique. Decreto 1,499, 10 abril 1919. \$ 4,128</p> <p>Despues del ítem 3135:</p> <p>Item Martínez Martínez José Mercedes, guardian segundo de la policía de Talca. Decreto 1,632, 24 abril 1919. \$ 921 60</p> <p>Despues del ítem 3167:</p> <p>Item Morales Munizaga Alberto, ex-prefecto de la policía de Valparaiso. Decreto 4,854, 28 noviembre 1918. Decreto 493, 12 febrero 1919. . . . \$ 5,580 06</p> <p>Despues del ítem 3182:</p> <p>Item Muñoz Arriagada Pedro, guardian tercero de la policía de Santiago. Decreto 2,998, 22 julio 1919. . . . \$ 864</p> <p>Despues del ítem 3184:</p> <p>Item Muñoz Pedro, ex-guardian de la policía de Valparaiso. Decreto 631, 20 febrero 1919 . \$ 360</p> <p>Despues del ítem 3205:</p> <p>Item Núñez Soto Belisario, ex-guardian</p>
---	--

primero de la policia de Tocopilla. Decreto 5,044, 11 diciembre 1918. Decreto 2,695, 30 junio 1919 . . . \$ 1,116

Despues del ítem 3284:

Item Ramirez Alfaro Juan Ramon, ex-guardian tercero de la policia de Iquique. Decreto 5,000, 9 diciembre 1918. Decreto 3,208, 31 julio 1919. \$ 972

Despues del ítem 3311:

Item Rodríguez Jenoveva, viuda del prefecto de la policia de Vicuña don Pascual González Díaz. Decreto 5,091, 16 diciembre 1918. Decreto 3,670, 30 agosto 1919. Decreto 3,870, 10 setiembre 1919. \$ 819

Despues del ítem 3381:

Item Tobar Pino Pedro J., guardian tercero policia de Valparaiso. Decreto 1,990, 14 mayo 1919. \$ 864

Despues del ítem 3418:

Item Valladares Villegas Aurelio, ex-comisario policia Santiago. Decreto 3,117, 31 julio 1919. \$ 7,603 20

Despues del ítem 3457:

Item Villavicencio Poblete Víctor, guardian segundo policia Valparaiso. Decreto 2,052, 23 mayo 1919. \$ 972

Despues del ítem 3460:
Item Yáñez Henríquez Aurelio, guardian tercero policia Molina. Decreto 1,554, 12 abril 1919. \$ 1,252 80

Despues del ítem 3745:

Item Brito González Juan, guardian policia de Santiago. Decreto 3,816, 12 setiembre 1918. Decreto 3,403, 13 agosto 1919. \$ 300

Despues del ítem 3918:

Item Troncoso Moya Francisco, ex-ayudante de la Seccion de Seguridad de la policia de Santiago. Decreto 3,120, 31 julio 1916. Decreto 741, 27 febrero 1919. \$ 600

Despues del ítem 3961:

Item A doña Adela Berdia, viuda de don Ventura Carvallo Elizalde. Lei 3,535 29 agosto 1919. . . \$ 3,000

Se han reemplazado como se indican los ítem siguientes:

Item 2772 Vera Benito, ex-mayordomo de la Secretaria de la Cámara de Diputados. Decreto 3,347, 9 junio 1902. Lei 3,514, 30 junio 1919. Decreto 2,964, 21 julio 1919. \$ 720

" 2799 Alzamora García Ramon, prefecto de la policia de Pisagua. Decreto 4,421, 30 de octubre 1918. Decreto 5,384, 30 diciembre 1918. Decreto 3,206, 20 julio 1919. \$ 6,000

Item 2954 Duran Sánchez Manuel J., inspector de la policía de Santiago. Decreto 15, 6 enero 1917. Decreto 446, 7 febrero 1917. . . . \$	4,125
“ 3939 A doña Albina Sanhueza Rojas, hija soltera del ex-gobernador de Ligua don Antonio Sanhueza. Lei 16 agosto 1884. Decreto 3,241, 31 julio 1919. . . .	360

Se han trasladado:

Despues del ítem 3290, el ítem 3673, Reyes Reyes Amador; y

Despues del ítem 3914, el ítem 3702, diciendo:

Item Soto Soto Víctor A., agente segundo de la Seccion de Seguridad de la policía de Santiago. Decreto 3,571, 23 agosto 1919.

Se han suprimido los ítem 2772, Vera Benito; Lambert Tomas que va despues del 3090; 3139, Maturana Ramon; 3150, Méndez Felipe; Rojas Vega Víctor, que va despues del 3323; 3673, Reyes Amador; y 3702, Soto Víctor.

PARTIDA 15

Empleos varios

Se ha suprimido:

Variables

PARTIDA 16

Congreso Nacional

(Pájina 272 del proyecto)

Se ha reducido de \$ 16,500 a \$ 14,100 el ítem 3966, suprimiendo en la glosa la frase final que dice: “incluso un aumento etc.”

Se han agregado:
Despues del ítem 3968:

Item Para pagar a la Sociedad Imprenta y Litografía Universo la provision de 2,301 registros electorales para las inscripciones del año 1918. . . . \$	12,080 25
“ Para pagar a la Sociedad Imprenta y Litografía Universo la provision de 2,301 registros electorales para las inscripciones del año 1919. . . .	11,850 15

Despues del ítem 3969:

Item Para publicaciones, pago de empleados auxiliares y otros gastos de la Comision Mista de Presupuestos. . . \$ 7,000

Se han elevado:

De \$ 4,800 a \$ 7,200 el ítem 3969, reemplazando en la glosa la frase final que dice: “y de edecan del Senado”, por la frase “de la Cámara de Senadores y de edecan de la misma”;

De \$ 55,000 a \$ 75,000, el ítem 3972, “para costear la publicacion, etc.”; y

De \$ 75,000 a \$ 150,000, el ítem 3973, diciendo:

Para la publicacion en la prensa de las sesiones de la Cámara de Diputados, comprendiéndose el pago de este servicio al diario, con el cual se contrató, las gratificaciones al personal de planta de la redaccion y los sueldos del personal auxiliar que sea necesario, todo en conformidad a los acuerdos de la Comision de Policía Interior.

PARTIDA 17

Presidencia de la República

(Pájina 274 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del ítem 3978:

Item Para reparacion del mobiliario del Palacio de la Moneda, \$ 20,000; y

Se ha elevado:

De \$ 25,000 a 33,000, el ítem 3979, para sostenimiento, etc.

PARTIDA 18

Secretaría del Interior

(Pájina 274 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 3,600 a \$ 6,000 el ítem 3986, asignacion, etc., reemplazando en la glosa la palabra "Ministerio" por la palabra "Ministro".

PARTIDA 19

Intendencias

(Pájina 275 del proyecto)

Se ha agregado:

Inmediatamente despues del rubro Intendencias:

Item Para pagar diferencia de sueldos a los secretarios de intendencias y gobernaciones de nuevo nombramiento, que tengan título de abogado. \$ 2,000; y

Despues del 3990:

Item Para conservacion y funcionamiento de la lancha a bencina de la Intendencia de Valparaiso \$ 3,000

Se ha elevado:

De \$ 2,000 a \$ 4,000, el ítem 3989, sueldo de los dos mayordomos para el edificio de la Intendencia;

De \$ 4,000 a \$ 6,000 el ítem 3990, para mantenimiento, etc.; y

De \$ 33,345 a \$ 40,000 el ítem 3997, para alumbrado, etc.

Se ha reemplazado:

La glosa del ítem 3991, diciendo: Asignacion para casa del subdelegado de Juan Fernández; y

La glosa del ítem 3995, como sigue:

Item 3995 Para arriendo de casas para las intendencias y gobernaciones y para gastos de traslacion a nuevos locales.

PARTIDA 20

Policías

(Pájina 276 del proyecto)

Pisagua

(Pájina 279)

Se ha elevado:

De \$ 3,744 a \$ 7,487 el renglon, sub-inspector, sueldo para dos inspectores en vez de uno;

De \$ 4,752 a \$ 14,256 el renglon, dos guardianes primeros, etc., sueldo para seis guardianes primeros en vez de dos;

De \$ 8,640 a \$ 25,920, el renglon cuatro guardianes segundos, etc., sueldo para doce guardianes segundos en vez de cuatro; y

De \$ 54,432 a \$ 93,312 el renglon 28 guardianes terceros, sueldo para 48 guardianes terceros.

Antofagasta

(Pájina 279)

Se ha elevado:

De \$ 14,580 a \$ 19,440, el renglon tres inspectores, sueldo para cuatro inspectores;

De \$ 29,952 a \$ 37,400, el ítem 8 sub-inspectores, elevando a diez el número de éstos.

De \$ 276,048 a \$ 388,800, el renglon 142 guardianes terceros, elevando a 200 el número de éstos.

Se ha agregado:

Despues del renglon anterior, el siguiente:

Item Contador. \$ 4,800

Valparaiso

Seccion de Seguridad

(Pájina 287)

Se ha elevado:

De \$ 3,360 a \$ 4,650, el renglon jefe operador, reemplazando esta última palabra por la palabra "técnico".

Se ha agregado:
Despues del renglon anterior, el siguiente: segundo jefe \$ 3,600.

Santiago

(Pájina 290)

Se ha suprimido el renglon: Un inspector de espectáculos públicos, que figura en la página 291; y

Se ha elevado:

De \$ 9,900 a \$ 14,850 el renglon, dos inspectores, sueldo para tres inspectores.

Imprenta

(Pájina 292)

Se ha elevado:

De \$ 1,728 a \$ 1,980, el renglon, rejente.

De \$ 1,555.20 a \$ 1,710.72, los reglones, corrector de pruebas y encuadernador;

De \$ 3,110.40 a \$ 3,421.44 el renglon dos prensistas y el renglon dos marginadores; y

De \$ 3,402 a \$ 3,742.20, el renglon tres cajistas.

San Antonio

(Pájinis 295 del proyecto)

En la glosa del renglon 28 guardianes terceros, se ha reemplazado la cifra \$ 1,290 por \$ 1,296, que es la que corresponde.

Talcahuano

(Pájina 306 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del renglon prefecto, el siguiente: Inspector, \$ 3,024.

Se ha elevado:

De \$ 103,680 a \$ 129,600, el renglon 80 guardianes terceros, elevando a 100 el número de éstos.

Lebu

(Pájina 308 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 2,184 a \$ 4,368, el renglon sub-inspector, sueldo para dos inspectores;

De \$ 5,760 a \$ 8,640, el renglon cuatro guardianes segundos, elevando a seis el número de éstos; y

De \$ 47,952 a \$ 57,024, el renglon 37 guardianes terceros, elevando a 44 el número de éstos.

Temuco

(Pájina 312 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 6,840 a \$ 11,400, el renglon de tres sub-inspectores, elevando a cinco el número de éstos;

De \$ 5,760 a \$ 8,640, el renglon cuatro guardianes primeros elevando a seis el número de éstos;

De \$ 7,776 a \$ 12,960, el renglon seis guardianes segundos, elevando a diez el número de éstos;

De \$ 65,654 a \$ 92,160, el renglon 57 guardianes terceros, elevando a 80 el número de éstos;

Se ha agregado ántes del renglon Mariscal, los siguientes:

Escribiente	\$ 1,800
Practicante	1,800

Punta Arenas

(Pájina 295 del proyecto)

Se ha agregado:

Despues del renglon Dos ordenanzas, etc. bajo el rubro que se espresa, los siguientes:

Seccion de Seguridad

Un sub-inspector	\$ 3,744
Dos agentes 1.os, con \$ 2,600 anuales cada uno	5,200
Cuatro agentes 2.os, con \$ 2,400 anuales cada uno	9,600
Diez agentes 3.os, con \$ 2,160 anuales cada uno	21,600

En la glosa del ítem Inspector de Instruccion, etc., que figura ántes del ítem 4002, se ha agregado, despues de la palabra "física" la frase: "y profesor de esgrima".

Se han elevado:

De \$ 233,500 a \$ 236,700 el ítem 4002, haciendo figurar entre las asignaciones de

\$ 3,600 al contador de la Inspeccion Jeneral de Policías que figuraba entre las asignaciones de \$ 2,400; y entre las asignaciones de \$ 2,000 se ha hecho figurar al prefecto de San Fernando; y

De \$ 40,000 a \$ 2.400,000 el ítem 4003, para arrendamiento, etc.;

De \$ 100,000 a \$ 2.400,000 el ítem 4004, diciendo: para vestuario y equipo, previa licitacion de propuestas públicas;

De \$ 100,000 a \$ 1.400,000, el ítem 4007 diciendo: para forraje, previas propuestas públicas y para talaje y movilizacion;

De \$ 157,549.10, el ítem 4011, reemplazando la glosa como sigue:

Item Para gastos de agua, alumbrado, útiles de escritorio, impresiones, artículos de aseo y mariscal, teléfonos, muebles y reparaciones, comisiones y pesquisas, traslaciones de reos, pasajes, transportes y acarreos, ambulancia, botica y asistencia pública, pan, azúcar y café, gastos de herraje y veterinaria, reposiciones y reparaciones de vehículos, lanchaje y balseos, fotografía e indentificacion, arriendo de casillas, impuesto de letras y demas gastos imprevistos \$ 600,000

Se han agregado:

Despues del ítem 4011, los siguientes:

Item Asignacion especial para rancho del personal de las policías de Talcahuano, a razon de \$ 30 mensuales por hombre, y de Punta Arenas, a razon de \$ 60 mensuales por hombre \$ 131,760

Item Para reparacion es de cuarteles de policías \$ 120,000
 Asignacion al médico del Hospital de San Vicente de Paul, en Santiago, que tiene a su cargo las dos salas destinadas al servicio de policia 2,400

PARTIDA 21

Carabineros

(Página 320 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 4012, para sueldos anuales del siguiente personal, etc., que figuran en fijos en razon de la lei que se ha dictado recientemente;

El ítem 4013, para gratificacion, etc; y
 El ítem 4015, para pérdida de caja, etc.

Se ha reducido:

De \$ 10,000 a \$ 7,000 el ítem 4014, diciendo: para arriendo de casa de las oficinas de la Plana Mayor del Comando.

Se ha elevado:

De \$ 70,000 a \$ 350,000 el ítem 4016, para adquisicion, etc., agregando a la glosa como frase final la siguiente: "previas propuestas públicas";

De \$ 100,000 a \$ 350,000 el ítem 4017, diciendo: para adquisicion, por medio de propuestas públicas, del forraje de 1,295 caballos de los escuadrones del centro y sur, sin incluir Magallanes;

De \$ 100,000 a \$ 280,000, el ítem 4019, diciendo:

Item Para rancho de los sub-oficiales, clases y carabineros: forrajes de la caballería de los Escuadrones del Norte, que se paga a los salitreros, a razon de \$ 1 diario por hombre y \$ 1 por caballo \$ 280,000

Se ha agregado:

Despues del ítem 4017, los siguientes:

Item	Para rancho de 30 carabineros destacados en Punta Arenas, a razon de \$ 60 al mes cada uno	\$ 21,600
"	Para forraje de 30 caballos del destacamento de carabineros de Punta Arenas, a razon de \$ 60 al mes por caballo	21,600

Despues del 4019:

Item	Para viáticos de jefes, oficiales, asimilados y tropa; pasajes y fletes por vapor y ferrocarril; útiles de escritorio, agua, luz y lumbré; compra de medicinas y veterinaria; arriendo y arreglo de cuarteles; arriendo de teléfonos; útiles de aseo y herraje; embarques y desembarques; funerales de carabineros muertos en el servicio; rancho de los individuos de los Escuadrones de la Escuela, a razon de \$ 30 mensuales cada uno; gastos de juicios criminales en que el Cuerpo se hace parte; arriendo de casillas de correos; impuestos de letras y demas gastos extraordinarios imprevistos	\$ 240,000
-----------	---	------------

PARTIDA 22

Estadística

(Pájina 323 del proyecto)

Se ha agregado:
Despues del ítem 4026:

Item Para gastos del levantamiento del censo de 1920 . . \$ 180,000

PARTIDA 23

Correos

(Pájina 324 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 725,000 a \$ 800,000 el ítem 4030, importe de los contratos, etc.

PARTIDA 24

Telégrafos y Teléfonos

(Pájina 326 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 250,000 a \$ 350,000, el ítem 4050, para baterías eléctricas, etc.; y

De \$ 185,000 a \$ 190,000, el ítem 4056, para pago de cánones, etc.

Se ha reducido:

De \$ 30,000 a \$ 20,000, el ítem 4055, para adquisicion de materiales, etc.; y

De \$ 100,000 a \$ 50,000 el ítem sin número, para el desarrollo de las líneas matrices que figura despues del ítem 457.

Se han agregado al final de la partida, los siguientes:

Item	Para establecer comunicacion inalámbrica entre Punta Delgada y Punta Espera, en Magallanes	\$ 20,000
"	Para reconstruir las casas del telégrafo en Pargua, que se quemaron	25,000

PARTIDA 25

Higiene

(Pájina 328 del proyecto)

En la glosa del ítem sin número, para gastos de escritorio, etc., que va inmediatamente despues del rubro "Direccion Jeneral de

Sanidad" se ha agregado, ántes de la palabra "gastos" la palabra "muebles";

Se ha suprimido:

El tercero de los ítem sin número que figuran bajo el rubro "Dirección Jeneral de Sanidad", que dice: para la instalación del archivo;

El ítem 4060, para arreglo del archivo; y
El rubro "Inspectores sanitarios de Zona", que figura después del ítem 4110.

Se ha reducido:

De 6,000 a \$ 4,000, el ítem 4067, para gastos, etc.;

De \$ 10,000 a \$ 8,000, el ítem 4068, para útiles y reactivos;

De \$ 2,400 a \$ 1,200, el ítem 4069, para el servicio, etc.;

De \$ 16,000 a \$ 14,500, el ítem 4070, para útiles y reactivos, luz, etc.;

De \$ 2,000 a \$ 1,500, el ítem 4074, para trajes, etc.;

De \$ 7,000 a \$ 8,000, el ítem 4076, para forraje, etc.;

De \$ 5,000 a \$ 4,000, el ítem 4079, para telas, etc.;

De \$ 19,000 a \$ 15,000, el ítem 4104, diciendo: Para pago de vacunadores extraordinarios, empleados suplentes, impresiones de estados, adquisición de instrumentos de vacuna e imprevistos de vacuna; y

De \$ 22,785 a \$ 20,000, el ítem 4101, gastos jenerales, etc.

Se ha elevado:

De \$ 9,000 a \$ 12,000, el ítem 4083, diciendo: para pagar el saldo de un camión y para adquirir otro; y

De \$ 6,000 a \$ 10,000, el ítem sin número, que figura después del 4110, reemplazando la glosa como sigue: para pasajes y viáticos del personal del servicio sanitario, escluyendo a los vacunadores.

La glosa del ítem 4081 se ha reemplazado por la siguiente: para respuestos de los autocamiones.

PARTIDA 26

Beneficencia

(Página 332 del proyecto)

Se ha agregado:

Después del ítem 4111

Item Al Asilo de la Infancia de Iquique \$ 10,000
" Para la creación de un Asilo de Huérfanos en Iquique, debiendo los vecinos contribuir previamente con igual suma 20,000

Después del ítem 4113:

Item Al Hospital de Antofagasta, por una sola vez, debiendo pagar de preferencia las cuentas pendientes \$ 55,000

Después del 4131:

Item Para reconstrucción del Pensionado del Hospital de San Juan de Dios de Valparaíso y para terminación del mismo Hospital, por una sola vez, debiendo previamente los vecinos contribuir con una cantidad igual para el mismo objeto \$ 300,000

Después del 4141:

Item Al Hospital de Quillota, para el arreglo de dos salas y nuevas construcciones, debiendo previamente los vecinos contribuir con \$ 5,000 para estas mismas obras \$ 15,000

Después del 4142:

Item Al Hospicio de Viña del Mar, para terminar la construcción de dos salas, por una sola vez, debiendo previamente los vecinos contribuir con una suma igual . \$ 20,000

<p>” Al Hospital de Casablanca, por una sola vez \$ 5,000</p> <p>Despues del ítem sin número que va en seguida del 4142:</p> <p>Item Para construccion de una nueva sala de operaciones en el Hospital del Salvador y arreglo de la calefaccion \$ 40,000</p> <p>Despues del último de los ítem sin número que figuran a continuacion del 4198:</p> <p>Item Para instalar el desinfectorio del Hospital de San Bernardo \$ 2,000</p> <p>Despues del ítem 4199:</p> <p>Item Para la Cruz Roja de Rancagua, que hace el servicio de Asistencia Pública \$ 2,000</p> <p>” A la Gota de Leche de Rancagua 5,000</p> <p>” Para habilitar dos salas del Hospital de Buin, por una sola vez 5,000</p> <p>Despues del 4206:</p> <p>Item Al Hospital de Talca, asignacion extraordinaria, por una sola vez . . . \$ 50,000</p> <p>Y a continuacion de éste, otro nuevo, que dice:</p> <p>Item Al Hospital de Curepto, asignacion extraordinaria, por una sola vez . . . \$ 2,000</p> <p>Despues del 4210:</p> <p>Item Para la instalacion de un dispensario en Cobquecura . . \$ 5,000</p> <p>” A la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Constitucion 2,000</p>	<p>Despues del 4211:</p> <p>Item A la Gota de Leche de Chillan \$ 2,000</p> <p>Despues del 4222:</p> <p>Item Para la instalacion de un dispensario en Rere \$ 5,000</p> <p>” Al Hospital de Talcahuano, para ayudar a su construccion, debiendo la Municipalidad contribuir previamente con la suma de \$ 40,000 50,000</p> <p>Despues del 4223:</p> <p>Item Para la terminacion de una sala de operaciones en el Hospital de Mulchen, debiendo previamente los vecinos contribuir con una suma igual \$ 20,000</p> <p>Despues del 4232, bajo el rubro que se expresa:</p> <p style="text-align: center;">Arauco</p> <p>Item Al Hospital de Lebu, auxilio extraordinario para el alcantarillado y otras construcciones, debiendo previamente los vecinos contribuir con una suma igual. . \$ 6,000</p> <p>Despues del 4233:</p> <p>Item A la Asistencia Pública de Valdivia, debiendo previamente los vecinos contribuir con igual suma \$ 2,000</p> <p>Despues del 4238:</p> <p>Item Para la instalacion de los servicios de alcantarillado del Hospital de Puerto Varas, por una sola vez \$ 7,500</p>
---	--

Despues del 4239:

Item Al Hospital de Puerto Montt, auxilio extraordinario por una sola vez . . .	\$ 5,000
„ Al Hospital de Calbuco, auxilio extraordinario por una sola vez . . .	5,000
„ Para la terminacion del Hospital de Maullin, que han construido los vecinos con erogaciones particulares .	5,000

Se ha elevado:

De \$ 150,000 a \$ 200,000, el ítem 4126, subvencion a establecimientos de beneficencia de Valparaiso;

De \$ 4,000 a \$ 6,000, el ítem 4165, a las Hermanas de la Caridad, etc., para el Asilo de la calle de Castro;

De \$ 8,250 a \$ 18,250, el ítem 4173, al Monasterio del Buen Pastor, etc.;

De \$ 40,000 a \$ 100,000, el ítem 4185, agregando a la glosa, como frase final la siguiente: "y para nuevas construcciones";

De \$ 1,000 a \$ 2,000, el ítem 4190, a la Congregacion de Hermanitas de los Pobres;

De \$ 3,000 a \$ 4,000, el ítem 4210, a las Monjas del Buen Pastor de Constitucion;

De \$ 2,000 a \$ 3,000, el ítem 4211, a la Congregacion de Siervas de Jesus;

De \$ 3,000 a \$ 5,000, el ítem 4218, a la Junta de Beneficencia de Señoras de Tomé;

De \$ 3,000 a \$ 10,000, el ítem 4229, al Hospital de Temuco, suprimiendo en la glosa la frase: "para la sala de maternidad".

Se ha reemplazado:

El ítem sin número, al Hospital de Temuco, que va despues del 4229, por el siguiente:

Item Para terminar la sala de maternidad y las demas construcciones del Hospital de Temuco, auxilio extraordinario por una sola vez	\$ 20,000
--	-----------

Los ítem 4204 y 4205, se han refundido como sigue:

Item A la Casa de Espósitos y Huérfanos de Talca	\$ 38,000
---	-----------

Se ha suprimido:

Los ítem sin número: Al Dispensario de Perquenco;

Al Dispensario de Lumaco; y

Al Dispensario de Puren, que figuran despues del ítem 4225 y los ítem: Al Dispensario de Los Sauces; y

Al Dispensario de Mininco, que van a continuacion del 2227.

PARTIDA 27

Ausilios a los Cuerpos de Bomberos

(Pájina 341 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 28

Agua Potable de Valparaiso

(Pájina 343 del proyecto)

Se ha suprimido:

El sétimo de los ítem sin número, que figuran en la pájina 344, para gratificacion de 20 por ciento, etc.

Se ha reducido:

De \$ 161,473 a \$ 161,057.60, el ítem Imprevistos que figura al final de la partida.

PARTIDA 29

Agua Potable y Desagües

(Pájina 344 del proyecto)

Los renglones del ítem 4307, que se indican a continuacion, se han consignado en las cantidades siguientes:

Concepcion y Talcahuano	\$ 250,000
Lautaro	130,000
Nueva Imperial	100,000
Tocopilla	20,000

Y se ha agregado despues del renglon Cu
ricó, el siguiente:

Chanco \$ 20,000

La frase inicial, para cancelar contratos del ítem sin número, que va a continuacion del 4307, se ha reemplazado por la siguiente "para atender al pago de contratos"; y las cantidades del detalle del ítem, se han modificado como sigue:

Molina \$ 70,000
Lináres 30,000
La Union 140,000
Puerto Montt 70,000
Rancagua 145,000

Se ha agregado:

Como frase final de la glosa del ítem 4309 la siguiente: "debiendo destinarse \$ 100,000 a Talca y \$ 85,000 al mejoramiento del servicio de las comunas de Malloco, Peñaflor, Maipú, Yungai, Renca, Quinta Normal y Ñuñoa"; y

Despues del ítem 4314, los siguientes:

Item Para pago de cuentas insolutas de consumo de agua potable de las comunas rurales de Santiago a la Empresa de Agua Potable de Santiago. \$ 100,000
" Para espropiar las aguas necesarias para el abastecimiento del servicio de agua potable de Angol 50,000
" Para espropiar los terrenos que forman la hoya hidrográfica del estero que surte a la ciudad de La Union 25,000
" Para contratar un contador que forme la contabilidad de la construccion de las obras de agua potable y alcantarillado existentes. \$ 8,400

PARTIDA 30

Direccion de Alcantarillado y Pavimentacion de Santiago

(Página 347 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 31

Consejo Superior de Beneficencia

(Página 348 del proyecto)

A continuacion del rubro de la partida se consigna la cita siguiente: Decreto número 3,027, de 20 de agosto de 1917.

Se ha elevado:

De \$ 8,000 a \$ 12,000, el ítem 4357, suprimiendo en la glosa la frase: "por ocho meses"; y

De \$ 2,000 a \$ 3,000, el ítem 4358, dibujante, suprimiendo en la glosa la frase: "por ocho meses".

PARTIDA 32

Consejo Superior de Habitaciones para Obreros

(Página 348 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 33

Subvencion a Vapones

(Página 348 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 4,000 a \$ 10,000, el ítem 4371.
Se ha agregado, despues del 4373:

Item Para subvencion a una Compañía que haga un servicio de navegacion entre Castro y Valparaiso, con escala en los puertos intermedarios que señale el Presidente de la República \$ 100,000

PARTIDA 34

Gastos jenerales

(Pájina 349 del proyecto)

Se ha elevado:

De \$ 10,548.67 a \$ 50,000, el ítem 4376 diciendo: "Para reparaciones menores urgentes que tengan por objeto la conservacion de los edificios públicos dependiente del Ministerio del Interior".

De \$ 4,000 a \$ 10,000, el ítem 4381, para gastos, etc.

Se ha agregado:

Al final de la glosa del ítem 4386, la frase: "en conformidad a la lei 3,105, de 10 de agosto de 1916".

Despues del ítem 4393:

Item A la Liga Chilena de Hijiene Social para dotar del profiláctico necesario a las Instituciones Armadas, Hospitales, Asilos, y su diffusion en el público \$ 25,000

Y al final de la partida:

Item Para reparar la lancha hospital de la Estacion Sanitaria de Arica \$ 2,000
 „ Para la impresion de las leyes numeradas del Consejo de Estado 3,000
 „ A la Federacion Sportiva Nacional para el fomento de los deportes . . . 25,000
 „ A la institucion denominada Campo de Deportes, siempre que tenga personalidad jurídica 12,500

Se ha suprimido:

El ítem 4390, para pagar a los empleados, etc.; y

El ítem sin número para iniciar los trabajos del Palacio de Gobierno, que figura al final de la partida.

PARTIDA 35

Gastos diversos

(Pájina 352 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 36

Direccion de Alcantarillado de Santiago

(Pájina 352 del proyecto)

Sin modificacion.

PARTIDA 37

Gastos varios

(Pájina 353 del proyecto)

Se ha suprimido:

El ítem 4404, para conservacion, etc.

Santiago, 5 de diciembre de 1919.—**M. No-voa**, Secretario.

3.º De un memorial en que don Darío Sánchez Masenlli formula diversas consideraciones al proyecto monetario.

Suplemento al Presupuesto de Justicia

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Rogaria al Honorable Senado que tuviera a bien ocuparse de un proyecto de suplemento que consulta la suma de trescientos sesenta mil pesos para alimentacion de reos presos.

La urgencia del proyecto me obliga a formular esta indicacion.

El señor **Lazcano** (Presidente).—La Honorable Cámara ha oido la indicacion formulada por el honorable Ministro de Justicia para tratar sobre tabla el proyecto de suplemento a que se ha referido Su Señoría.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion.

Aprobada.

El señor *Secretario da lectura al informe de Comision, que termina proponiendo la aprobacion del siguiente proyecto de lei contenido en el mensaje del Gobierno:*

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para que invierta la suma de trescientos sesenta mil pesos (\$ 360,000) para atender el mayor gasto que se ocasiona du-

rante el presente año en el servicio de alimentacion de reos.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es indudable que si faltan fondos para la alimentacion de reos, es necesario aprobar el proyecto en discusion; pero deseo aprovechar esta oportunidad para recordar la situacion en que se encuentran algunas casas de correccion de mujeres.

Hai establecimientos de esta clase que me consta viven de la caridad pública, a pesar de ser establecimientos fiscales.

Yo quiero rogar al señor Ministro se imponga del estado en que se encuentran estas casas correccionales i procure ayudarlas pidiendo los suplementos que estime necesarios.

Ya que se trata de alimentacion de reos, me permito insinuar tambien la conveniencia que habria en estudiar la manera de que los reos de las cárceles trabajen, por ejemplo, en los caminos públicos.

Estamos gastando actualmente fuertes sumas en alimentar ociosos, ¿por qué no se podría organizar el trabajo de los reos? No ha de ser cosa del otro mundo organizar la vijilancia de los reos a fin de que puedan trabajar i ganar lo que consumen.

Hoi estamos alimentando gratuitamente a medio mundo; i ha habido casos, como el a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua señor Alessandri, de jentes que quieren la alimentacion de las hospederías fiscales al trabajo libre.

Considero, pues, que es urgente organizar el trabajo de los reos, porque es cuestion de economia i moralidad, que influye en el progreso de la nacion.

En cuanto a la mejora de las condiciones en que se encuentran las cárceles de mujeres, la estimo imprescindible.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia).—Estimo de mucho interes las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Lináres.

En realidad no solo las casas correccionales están en mal estado, hai muchas cárceles que están en la mas deplorable condicion, i es de absoluta necesidad mejorarlas en su seguridad e hijiene.

Respecto al trabajo de los reos, me parece que las observaciones del honorable Senador son dignas de tomarse en consideracion, pues es mui atendible la circunstancia de que los reos puedan trabajar para ganarse su subsistencia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo creo que es

fácil organizar el trabajo de los reos por medio de un simple decreto i como medida de buena administracion.

El señor **Quezada**.—Habria que reformar el Código Penal, pues en la actualidad i conforme a sus disposiciones no puede imponer el trabajo a los reos.

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia).—Podria ofrecérseles trabajo en forma voluntaria, pagándoles un pequeño salario, que les serviria de ahorro. Seguramente aceptarían con espontaneidad.

El señor **Quezada**.—En la Escuela Correccional de Santiago se ha establecido con éxito, el trabajo en la forma insinuada por el honorable Ministro.

El señor **Torrealba**.—Pero no en todas las provincias se podrán organizar los talleres carcelarios, a que se ha referido el señor Senador por Lináres, porque en muchas de esas cárceles hai reducido número de reos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Que se organicen donde sea posible.

El señor **Torrealba**.—El Gobierno tendrá que estudiar la conveniencia de agrupar la poblacion carcelaria en algunas provincias para poder establecer estos talleres, que existen ya en la Penitenciaría de Santiago, i en algunos otros establecimientos carcelarios.

El suplemento que hoi se pide me parece que es para atender la alimentacion de los reos de las cárceles; de manera que, a pesar de que estamos todos de acuerdo con el señor Senador por Lináres, en este caso no se puede atender al establecimiento de talleres para los reos.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Convenio entre el Fisco i la Compañía Salitres de Antofagasta

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—El Honorable Senado conoce ya los acontecimientos que esplican el convenio entre la Compañía Salitres de Antofagasta i el Gobierno, firmado en 1917, asunto al cual se ha referido el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera.

Ha sido sin duda mui digno de lamentar que por diversas circunstancias, a las cuales no ha sido ajeno el cambio de Ministerios, este convenio no se hubiera presentado oportunamente a la consideracion del Congreso. El honorable

Senador por Valparaiso ha tenido sobrada razon para estrañarse de esto que, tan sin propósito preconcebido, ha sucedido.

El Gobierno estima mui dignos de ser tomados en especial consideracion los intereses de la Compañía de Salitres de Antofagasta, Sociedad chilena cuya mayoría de accionistas reside en el pais, i permite, por lo tanto, que la nacion goce de las utilidades netas que produce esta gran empresa salitrera. Además el Gobierno reconoce tambien que la riqueza nacional i el progreso económico deben bastante a los esfuerzos de esta Compañía.

El honorable Senador por Valparaiso pregunta al Ministro si hace suyo el proyecto de lei que aprueba el contrato antedicho. Yo debo declarar que habiendo variado las circunstancias, el proyecto de convenio que el Gobierno consideró satisfactorio el año 1917, no lo es al presente.

Desde luego este convenio no resuelve los juicios pendientes entre el Fisco i la Compañía, lo que significa dejar en pie un jérmén de dificultades. Esta es la opinion del Ministro que habla i creo que tambien seria la de mis honorables antecesores, si todavía ocuparan este puesto.

Pero lo que cumple al presente, es, a mi juicio, como lo decia el honorable Senador por O'Higgins, que el Senado resuelva cuanto antes esta cuestion.

Respecto al resguardo de los intereses fiscales, me bastará manifestar al Honorable Senado que la Compañía Salitres de Antofagasta no ha sacado un solo quintal de salitre, i ha prometido no mover ninguno en adelante, hasta que se resuelva la cuestion.

Situacion de la Hacienda Pública

El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).—La situacion fiscal estudiada en la esposicion de la Hacienda pública, hecha ante la honorable Comision Mista de Presupuestos, por el Ministro de Hacienda don Julio Philippi, con fecha 28 de julio del presente año, i completada posteriormente con los datos publicados en la prensa del 4 de noviembre último, i que sirvieron de base a los datos suministrados al iniciarse la discusion jeneral de la lei de presupuestos en la Honorable Cámara de Diputados, no ha experimentado, en cuanto a las rentas que forman las entradas, alteracion sensible que permita modificar en forma apreciable, el resultado de esos cálculos.

Las entradas en billete, en sus totales jenerales, han correspondido a los cálculos de

28 de julio. En aquella fecha se estimó que se obtendria un aumento sobre los cálculos aprobados para el año, en billetes, de 17.421,399 pesos 47 centavos. Los libros de contabilidad arrojan hasta el 30 de octubre un aumento de 16.298,551 pesos.

Esta cifra permite asegurar que el aumento que se calculó en julio para las rentas en billetes, se mantendrá, aun cuando la disminucion en la internacion que para el segundo semestre se estimó en 1.824,911 pesos 94 centavos, puede llegar a 3.000,000 de pesos.

Respecto a la situacion de las entradas en oro, puede decirse que ella se concreta a los resultados de la esportacion de salitre.

La esportacion para el presente año fué calculada en 52.000,000 de quintales españoles, con un valor en oro de 80.860,000 pesos, a los cuales se agregaba el recargo de la lei 3,201, por el valor comercial del oro en el mercado, estimado en 3.000.000 de pesos.

Este recargo fué modificado por el decreto número 624, de 22 de marzo próximo pasado, que dispuso que los derechos se pagarian en oro efectivo i en billetes, aumentando la proporcion al primero en tres por ciento mensual, que disminuye la parte en billete.

La proporcion a la fecha es de treinta i nueve por ciento en oro i sesenta i uno por ciento en billete.

Las cifras de la esportacion son las siguientes:

Cálculo de lo que debió explotarse en el año, quintales españoles...	52.000,000	
Esportado hasta el 30 de noviembre, quintales españoles.....	13.573,004	
Cálculo para diciembre, quintales españoles	5.000,000	18.573,004
Menor esportacion, quintales españoles		33.426,996

El movimiento anterior representa en pesos oro los siguiente valores:

Calculado para el año incluyen - do el recargo de la lei número 3,201	83.860,000
---	------------

Derechos percibidos hasta el 30 de noviembre...	21.238,689	96
Diciembre calculado en.....	7.775,000	29.013,689 69
Menor entrada sobre lo calculado..		54.846,310 04

En resumen, las entradas para el año 1919 pueden estimarse en la siguiente forma:

	Oro
Cálculo de la Comision Mista.....	\$ 90.810,000
Sobrante de 1918.....	5.167,548 22
	\$ 95.167,548 22
Disminucion de entradas salitre	54.846,310 04
Entradas efectivas, oro....	\$ 40.321,238 18
	Billete
Cálculo de la Comision....	\$ 134.534,000
Sobrante de 1918.....	15.588,216 33
	\$ 150.122,216 33

En la esposicion de julio 28 se llegó a un total de entradas en billetes para el año de 167.554,615 pesos 80 centavos.

Las esplicaciones anteriores sobre este punto i el detalle anexo de las entradas efectivas hasta el 30 de octubre comprueba que esta cifra no debe ser modificada.

GASTOS

La cifra total de gastos que se cubre con entradas ordinarias debe modificarse con relacion a la que dió la esposicion de julio 28, a causa de las nuevas leyes dictadas i nuevos mensajes pendientes de la consideracion del Honorable Congreso Nacional por suplementos a la Lei de Presupuestos o exigencias del servicio público.

Los totales correspondientes al presupuesto de 1919 i leyes de 1918 no sufren alteracion.

LEYES DE 1919

Segun detalle de la esposicion anterior estas leyes importaban un valor de 9.848,106 pesos 89 centavos.

Las nuevas leyes dictadas con posterioridad al 30 de junio suman segun detalle anexo los siguientes totales:

	Billete
Interior.....	\$ 1.708,855
Relaciones.....	16,000
Justicia.....	20,000
Instruccion.....	100,000
Hacienda.....	164,000
Guerra.....	1.695,611 15
Marina.....	3.559,035

Total.....	\$ 7.263,501 15
Leyes anteriores al 30 de junio	9.848,106 80
Total en 30 de noviembre	\$ 17.111,608 04

	Oro
Relaciones.....	\$ 40,000
Ferrocarriles.....	214,387.25
Total.....	\$ 254,387.25
Leyes anteriores al 30 de junio.....	466,666.66
Total en 30 de noviembre...	\$ 721,053.91

MENSAJES

	Billete
Segun detalle en 30 de junio.	\$ 2.259,050.90
Se deducen los aprobados i que son ya leyes de gastos	432,000
	\$ 1.827,050.90

Se agregan los posteriores al 30 de junio, segun detalle i cuyos totales son:

Interior.....	\$ 512,020.80
Justicia.....	605,000
Instruccion.....	1.243,400
Guerra.....	952,320

Total en 30 de noviembre...	\$ 5.139,791.70
-----------------------------	-----------------

	Oro
Segun detalle en 30 de junio.	\$ 816,089.54
Se deducen los aprobados i que son ya leyes de gastos.	610,000
	\$ 206,089.54

Se agregan los posteriores al 30 de junio segun detalle i cuyos totales son:

Relaciones.....	\$ 1.120,000
Hacienda.....	60,000

Total en 30 de noviembre...	\$ 1.386,089.54
-----------------------------	-----------------

SUPLEMENTOS	
	Billete
Segun detalle en 30 de junio.....	\$ 5.463,265 43
Se deducen los aprobados i que son leyes de gastos.....	1.734,411 15
	<u>\$ 3.728,854 28</u>

Se agregan los presentados con posterioridad al 30 de junio, segun detalle:

Interior.....	\$ 2.366,398 13
Hacienda.....	228,511 48
Guerra.....	1.464,544 01
Marina.....	1.000,000
Total en 30 de noviembre.	\$ 8.788,307 90

El resumen de los gastos i compromisos pendientes para el presente año que afectan a las rentas ordinarias es el siguiente:

	Billete
Presupuestos	\$ 211.368,899 50
Leyes de 1918.....	1.652,721 55
Leyes de 1919.....	17.111,608 04
Mensajes.....	5.139,791 70
Suplementos.....	8.788,307 90
Total.....	\$ 244.061,328 69

	Oro
Presupuestos.....	\$ 46 891,245 84
Leyes de 1919.....	721,053 91
Mensajes.....	1.386,089 54
Total.....	\$ 48.998,389 29

EJERCICIO FINANCIERO

El estudio anterior de los diversos factores que han modificado los cálculos de las entradas i gastos que sirvieran de base a la lei de presupuestos del presente año, se refunde en los totales jenerales que a continuacion se indican, i que pueden considerarse como el mas probable resultado financiero de 1919.

	Oro
Recursos disponibles en oro.....	\$ 40.321,238 18
Gastos i compromisos.....	48.998,389 29
Déficit en oro.....	\$ 3.677,151 11

	Billetes
Recursos disponibles en billete.....	\$ 167.554,615 80
Gastos i compromisos.....	244.061,328 69
Déficit en billete.....	\$ 76.506,712 89

El déficit anterior, tanto en oro como en billetes, queda subordinado a la inversion total que se haga de las leyes dictadas i que se hagan efectivos dentro del año los mensajes i suplementos pedidos.

Un estudio detenido de estos compromisos deja ver que no todo se invertirá ántes del 31 de diciembre próximo, i en este caso el menor gasto que se produzca de los totales anotado disminuirá el déficit calculado para convertirse en compromisos con que se iniciará el ejercicio financiero de 1920.

Hai algunos de estos compromisos que se refieren a nuevas construcciones que indudablemente no podrán invertirse dentro del año. Entre éstos pueden citarse los siguientes:

LEYES

Instruccion: Terminacion Pabellon Anatomía.....	\$ 100,000
---	------------

MENSAJES

Interior: Obras de Agua Potable i Construcciones de Hospitales.....	\$ 357,000
Justicia: Ensanche Casa Correccional.....	216,000
Guerra: Cuartel en Antofagasta.....	950,000

Total..... \$ 1.623,000

De este total puede calcularse que solo se invertirá en el año un diez por ciento, quedando el resto en calidad de compromisos para 1920.

Por otra parte, estando ya próxima la terminacion del año, no es aventurado suponer que del total de mensajes i suplementos pendientes, se despache ántes del 31 de diciembre no mas del cincuenta por ciento de la suma que ellos representan con lo que el déficit calculado sobre el total de compromisos pueda reducirse en la parte proporcional correspondiente, quedando, en consecuencia, el oro en siete millones novecientos ochenta i cuatro mil ciento seis pesos treinta i cuatro centavos, i el billete en sesenta i ocho millones ochocientos doce mil trescientos trece pesos cuarenta i un centavos.

Estas deducciones pasarian a considerarse como compromisos para el año 1920:

En oro.....	\$	693,044 77
En billete.....		7.694,399 48

SITUACION EN CAJA

La situacion de caja es la siguiente:

ESTRANJERO

Disponible.....	£	1.273,314-14-6
Compromisos en diciembre.....		331,147—
Saldo.....	£	442,177.14-6

Este saldo debe cubrir los compromisos del primer trimestre de 1920.

EN CHILE

Billete:

Caja.....	\$	3.295,134 31
Banco.....		13.075,073 08
	\$	16.370,207 39

Oro:

Caja.....		7.810,143 41
-----------	--	--------------

Los saldos anteriores mas las entradas por diciembre, dan el total de fondos necesarios para el servicio público.

Esta es la situacion de Caja, tanto en Europa como en Chile.

El señor **Rivera**.—Desearía saber si esas cuatrocientas mil libras esterlinas que quedan en Europa son saldo del empréstito de 1910.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Son saldos de los diversos empréstitos que ha contratado el país, señor Senador.

El señor **Rivera**.—¿I en qué estado está el empréstito autorizado por lei de 10 de febrero de 1910, relacionado con la adquisicion de armamentos?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Por el momento sólo puedo decir al señor Senador que la suma que he indicado es el saldo de todos los empréstitos contratados.

El señor **Rivera**.—¿De manera que eso es todo lo que queda?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador.

Debo advertir al Honorable Senado, que con esos fondos se han cubierto todos los déficits de Caja, i por eso han disminuido a cuatrocientas mil libras esterlinas. Con este saldo entramos a 1920, confiando en que este año haya un superávit que permita cubrir el déficit producido.

El señor **Rivera**.—¿De manera que entramos a 1920 con un déficit de cien millones de pesos?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Poco inferior a esa suma, señor Senador.

El señor **Rivera**.—Pero no es inferior a noventa i cuatro o noventa i seis millones.

El señor **Claro Solar**.—Para saldar este déficit en Europa, ¿se han hecho traspasos de fondos en Chile?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—En los últimos años, para hacer el servicio de los compromisos que Chile ha tenido en Europa, se ha echado mano de los fondos en oro que habia en el extranjero, a la vez que se han repuesto esos fondos con oro que se ha depositado en la Casa de Moneda.

El señor **Claro Solar**.—¿Qué cantidad se ha repuesto este año, señor Ministro?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Está pendiente la operacion respectiva todavía, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—De manera que los siete millones de pesos que indicaba Su Señoría ¿no han ingresado a la Casa de Moneda?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Todavía nó, señor Senador, porque está aun pendiente la operacion. Se espera que esa operacion proporcione al Estado un beneficio de veinte por ciento.

El señor **Urrejola**.—Pero entre tanto el Gobierno está produciendo una verdadera contraccion en el circulante oro, retirando esa moneda de los bancos. Con esto impide tambien que se dé cumplimiento a las disposiciones del decreto dictado por el honorable señor Claro Solar, con el objeto de aumentar paulatinamente el tanto por ciento que debe pagarse en moneda de oro por derechos de esportacion e importacion.

Por ahora es preciso pagar el treinta i nueve por ciento de los derechos en oro; pero nos encontramos con que el Gobierno retira el oro del mercado i no hace ningun remate de metálico para que lo adquieran los que lo necesitan, a la vez que, como es sabido, no hai facilidad para traerlo del extranjero.

El señor **Rivera**.—Hai dificultades absolutas para traerlo del extranjero.

El señor **Urrejola**.—En la mayor parte de los países se ha prohibido la esportación de oro; de manera que el Gobierno es el único que puede proporcionarlo a quien lo necesite en Chile. Si no se procede en esa forma, no sé cómo se podrá dar cumplimiento a las disposiciones vijentes sobre pago de derechos en oro efectivo; seria preciso derogar el decreto a que me he referido.

Yo me permito llamar la atención del señor Ministro sobre el particular, porque se va creando una situación sumamente grave; desde luego, se están pagando intereses hasta de treinta por ciento por conseguir oro. Todo esto redundará en perjuicio de los consumidores, porque ven recargados los precios de los artículos de importación.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Las razones que acaba de aducir el honorable Senador por Valparaíso, señor Urrejola, justificarian el procedimiento de no empezar en la Casa de Moneda la suma de siete millones de pesos oro a que me he referido hace un momento, i que tiene por objeto completar en Chile el fondo de conversión. En cambio, con ese oro se podrían adquirir las letras correspondientes para completar en Inglaterra el fondo de conversión; con lo cual se conseguiría un doble objeto, a saber, una utilidad positiva para el Estado, que podría llegar al veinte por ciento, i, a la vez, entregar al mercado una gruesa suma en oro metálico.

Debo advertir al Honorable Senado, que el Gobierno se preocupa de solucionar la cuestión que se ha presentado con motivo del pago en oro efectivo de los derechos de aduanas, i espera tenerla resuelta en la presente semana.

El señor **Claro Solar**.—¡En víspera del proyecto que tiene por objeto estabilizar nuestra moneda i, por consiguiente, cuando se exigirá el pago total de los derechos en oro o en moneda equivalente!

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—El día que esté aprobado el proyecto que estabiliza nuestra moneda, no se necesitará exigir el pago de los derechos en oro, porque entónces el billete de curso legal será oro; ni necesitaremos tampoco estar empezando moneda de oro.

Hasta el presente hemos seguido una política que nos ha permitido formar un fondo considerable en la Casa de Moneda, i traer unos cuantos millones de pesos oro para que circulen en el país; pero día a día nos hemos ido alejando de la posibilidad de conseguir que la unidad monetaria billete tenga igual valor que el peso oro. El día que lleguemos a este resultado, no necesitaremos cobrar en oro

metálico; podremos i deberemos cobrar todos esos impuestos en la nueva moneda.

El señor **Rivera**.—Para eso se necesitaría que todos los contribuyentes i los comerciantes tuvieran la fe del carabonero...

El señor **Feliú**.—I esa fe desaparece mas cada día...

El señor **Claro Solar**.—Me impondré de los interesantes datos que el señor Ministro de Hacienda ha traído al Senado, para hacer en una sesión próxima las observaciones que me sugieren.

Sin embargo, no quiero dejar pasar desapercibida la cuestión del pago de los derechos en oro a que se ha hecho referencia i que ha merecido una observación del señor Senador por Valparaíso, que ha avanzado la opinión de que esto es contrario a la ley en la cual se fundó el decreto que modifica la forma de pago de los derechos aduaneros.

El decreto dictado por el Ministerio de Hacienda sobre esta materia, está perfectamente ajustado a la ley i a la autorización que ella daba al Gobierno. En cuanto a la parte que este decreto pueda haber tenido, económicamente considerado, en el movimiento cambial de nuestro país, no creo yo que haya podido producir perturbaciones. No las produjo siquiera en los primeros momentos en que el decreto se dictaba, que era cuando mayor gravedad podía haber tenido, porque no existían letras en el mercado, a causa de que no había esportación de salitre.

El primer semestre del año pasado la esportación tiene, con respecto al primer semestre de este año, una diferencia de mas de doscientos veintitres millones de pesos, es decir, en el primer semestre de este año nuestro comercio de esportación es inferior en cerca de doscientos veinticuatro millones de pesos oro, de dieciocho peniques, con respecto a igual período del año pasado; de manera que ha habido una escasez de letras enorme, i un decreto de esta naturaleza, que exigía la sustitución del pago en letras, paulatinamente, por el pago en billetes i oro, hasta llegar a producir la situación de que la totalidad se pague en la única moneda en que deben pagarse los derechos, habría podido producir enormes dificultades.

Sin embargo, repito que no las produjo, i por una razón; porque el Gobierno, al mismo tiempo que ordenaba el pago de parte de los derechos en oro, vendía el oro en el mercado por intermedio de los Bancos; de manera que nunca el comercio estuvo escaso de oro.

Yo he hecho una pregunta al señor Mi-

nistro, Su Señoría me ha contestado diciendo que los siete millones i pico de pesos oro que se han acumulado en la cuenta de las tesorerías de Valparaiso i Santiago, aun no han ingresado a los fondos de conversion. Hacia esta pregunta porque a principios del segundo semestre de este año se dictó un decreto haciendo ingresar a los fondos de conversion cuatro millones de pesos oro para reponer trescientas mil libras tomadas de estos fondos en Europa para pagar la deuda pública.

El Gobierno, en realidad, ha hecho una operacion que ha retirado del circulante del comercio el oro que está acumulado. Las restricciones, la escasez del oro, no proviene, por consiguiente, de la forma como se pagan los derechos de aduanas, sino del empozamiento que el Gobierno está haciendo del oro que recibe. En cuanto a las facilidades para traer al pais oro del extranjero, hoi dia existen, si bien, no viene de Europa, no es ménos cierto que actualmente en Estados Unidos existe amplia libertad para exportar oro.

El señor **Búlnes**.—No hai facilidad, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo tengo antecedentes para creer que existe libertad para exportar oro, i precisamente a esta libertad se atribuye el verdadero predominio mercantil que tienen los Estados Unidos, i la valorizacion que tiene su oro con relacion a la moneda esterlina, a la moneda de Francia i otros paises.

El señor **Búlnes**.—Yo tengo datos que hablan en contrario, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo tengo antecedentes que podrian convencer a Su Señoría de lo que digo.

El señor **Urrejola**.—Entre tantó el interes corriente por las postergaciones de oro es de treinta por ciento.

El señor **Claro Solar**.—El honorable Senador por Valparaiso talvez me ha comprendido mal.

Pero no es mi ánimo distraer la atencion del Honorable Senado, desde luego, sobre este particular, i ocupar el tiempo de que otros señores Senadores desean disponer, por lo que dejo la palabra por el momento, hasta imponerme de los datos que el señor Ministro de Hacienda ha espuesto ante el Senado, porque creo que cuando está anunciado un proyecto tan grave, como el que se va a presentar a la deliberacion del Senado, con el propósito de estabilizar nuestro cambio i dar fijeza a nuestra moneda, es de sumo interes conocer

los datos leidos por el señor Ministro i estudiarlos en todos sus aspectos.

El señor **Rivera**.—Respecto de las cuestiones que acaba de tratar el honorable Senador por Aconcagua, refiriéndose brevemente a la esposicion que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, yo tambien me reservo para cuando se hayan publicado los datos que el señor Ministro nos ha leído en síntesis.

Naturalmente, de estos antecedentes i circunstancias se derivan observaciones graves.

Hoi dia el pais está suspenso, está verdaderamente paralojizado, no sabe a qué atenerse en cuanto a este proyecto de estabilizacion de la moneda.

Desde luego existe el anhelo público, sentido por todos los buenos patriotas, de que alguna vez se fije la moneda en Chile; pero al frente de este anhelo se presentan circunstancias verdaderamente graves i dignas de consideracion. Vamos a entrar a estabilizar nuestra moneda con una incertidumbre absoluta respecto del estado de nuestras finanzas, desde luego con un déficit aproximado de cien millones de pesos.

Ademas, como me lo señala mui bien el honorable Senador por Malleco, debemos tomar en cuenta el déficit de los ferrocarriles, empresa que, aunque autónoma, tiene que acudir al Estado para salvar su situacion. Se trata de un servicio público primordial, por cuanto es imposible dejar al Estado sin viabilidad férrea; i en los momentos actuales aquella empresa tiene un déficit que alcanza a sumas fabulosas.

Acabo de ver una publicacion hecha bajo firma responsable, del jerente de una compañía carbonífera, que analizando el déficit de los ferrocarriles i las esplicaciones que sobre el particular ha dado la Empresa, establece que aun regalándole el carbon a esa reparticion pública, siempre quedaria con un déficit de treinta a cuarenta millones de pesos por año.

Estos son factores de profunda incertidumbre; i yo me propongo analizar en el momento oportuno ante la Honorable Cámara todos esos factores con el mejor espíritu, con el mismo espíritu patriótico que ha animado siempre, i que en este caso, mas que en ninguno, debe animar a todos los señores Senadores.

Desde luego, nos encontramos con que hasta 1914, en que todos los paises del mundo tenian moneda fija — me refiero al mundo financiero, considerado en los mercados como el determinante en cuanto a los intercambios

—Chile no pudo jamás conseguir esa moneda fija. Hoi día, cuando ninguna otra nación del mundo tiene moneda fija, en Chile elegimos precisamente ese momento para sobreponernos a todos los factores mundiales que influyen en este problema i pretendemos solucionarlo.

He leído entre las noticias telegráficas que publican los diarios de anteayer, que en Inglaterra, país que hacia cabeza entre los demás, en lo que se refiere a la firmeza de la moneda, se habla de una convencion internacional, de un congreso internacional, para fijar el tipo de la moneda. Si nosotros hemos descubierto esta panacea universal, si hemos descubierto un resorte verdaderamente mágico, que Inglaterra no ha podido descubrir, a pesar de sus grandes estadistas de fama mundial, ¿por qué no le mandamos desde aquí la receta necesaria para fijar el valor de la moneda? ¿Por qué no decimos a Lloyd George cuál es el remedio del mal?

¿Vamos a convencer a todo el mundo de que el billete es oro de tantos o cuantos peniques? ¿I ese convencimiento va a llegar a todos, porque es tal el respeto que aquí se tiene por la lei, que nadie dudará por un solo momento de que el billete será oro? ¿I tendremos el honor de ver circular por Europa i Estados Unidos nuestros billetes como si fueran libras esterlinas metálicas, a virtud de una lei de la República de Chile?

Yo solo veo por el momento muchos peligros, muchos inconvenientes, muchas incertidumbres, i creo que es deber de todos nosotros estudiar esta cuestion con el mejor espíritu, prescindiendo en absoluto de los ataques que ya se han lanzado en contra de algunos miembros de esta alta Corporacion, aun ántes que haya emitido su opinion sobre el particular: me refiero a los terribles Pérez de *El Mercurio*. Felizmente hai en este recinto muchos Senadores que no aceptan influencias ajenas a nuestros propios criterios.

Yo que he pertenecido a aquella escuela que se llamó de los obreros, i que desde 1904 he fatigado la atencion de la Honorable Cámara de Diputados primero, i del Honorable Senado desques, llenando pájinas de pájinas de nuestros boletines para oponerme a la emision de billetes, toqué en una de las últimas sesiones ordinarias, precisamente el punto a que se ha referido el honorable señor Urrejola, i dije que en breve plazo se presentarian los inconvenientes que Su Señoría ha manifestado.

Se trata ahora de quebrar el padron monetario, de poner un tope al alza del cambio

internacional; pero temo que poco despues veamos desaparecer el oro, i que vayamos a sumirnos en los cambios internacionales mas ínfimos, que llevarán al país a la demonetizacion de su billete.

¿Podrá el señor Ministro, dentro de sus vastos conocimientos, contestar cuantos argumentos se presenten aquí contra sus ideas? ¿Podrá alejar de nuestros espíritus la idea del grave peligro que divisamos? ¿Podrá formarnos una opinion diversa de la que ya nos hemos formado en esta materia, en conformidad a los dictados de nuestra conciencia, de hombres patriotas que debemos cautelar los intereses de la patria? Si así fuera, bendito sea el señor Ministro, i todos lo acompañaremos; pero no se nos venga con argumentos de impresion, que alteran los factores naturales, los factores comerciales i que destruyen por completo los anhelos del lejislador por obtener para la moneda chilena un valor estable i determinado.

Me reservo para tratar ampliamente esta materia en el momento oportuno, pero no aceptaré desde mi banco de Senador los ataques de la prensa encaminados a amordazar mi opinion, ni la presion de que el 31 de diciembre vence el plazo fijado para la conversion. Esa lei no puede cumplirse porque nunca se ha tenido la intencion de cumplir i, desde luego todos sabemos que se necesita una preparacion de seis meses para poder darle cumplimiento, por el mismo mecanismo que ella establece para los efectos de la conversion. De manera que no se haga el argumento de que el país va a la bancarrota, que va a desaparecer todo su crédito. El patriotismo del Honorable Senado, de la Honorable Cámara de Diputados i de S. E. el Presidente de la República obligarán a que esto se discuta con tranquilidad i calma i que esa fecha sea postergada mientras el Congreso de Chile no adquiriera el convencimiento que al aprobar esa lei va a servir los verdaderos intereses del país.

Convenio con la Compañía de Salitres de Antofagasta

El señor Rivera.— Debo una breve respuesta al honorable Ministro de Hacienda sobre el asunto que ha tenido la jentileza de contestar, relativo a las tres preguntas que formulé en una de las sesiones pasadas.

Tomó nota con agrado de la respuesta de Su Señoría i en el momento de discutirse el proyecto presentado por S. E. el Presidente de la República, habria llegado la oportuni-

dad de considerar este negocio para los efectos de que el Senado se pronuncie sobre él.

Desde luego, tomo nota con agrado de que Su Señoría, con la prudencia i la discrecion que le son habituales, ha escusado, sin aceptar, este procedimiento de tener durante dos años sin someter a la deliberacion del Congreso un mensaje que comprometia los intereses públicos del pais. A mí me basta con que Su Señoría haya reconocido en el fondo que ese no es un procedimiento de buen gobierno, de manera que en este punto he alcanzado el objeto de mi pregunta.

Ya sabe la Honorable Cámara i el pais que no es procedimiento de buen Gobierno guardar durante dos años un contrato que necesita la sancion lejislativa.

Respecto al segundo punto que ha tocado, Su Señoría manifiesta que habiendo variado las circunstancias, no es posible mantener dicho contrato, i yo aplaudo esta opinion del honorable Ministro porque ella consulta los intereses públicos.

No digo yo que en una época anterior, bajo la presion de sentencias adversas, el contrato no hubiera podido ser aprobado; pero recabar ahora su aprobacion por el Congreso, sería hacer un obsequio, un regalo, dejando a un lado sentencias ejecutadas de los Tribunales de Justicia.

Respecto al último punto, esto es, a la promesa hecha por la Compañía de no sacar un solo quintal de salitre, miéntras la resolucion de este asunto esté pendiente de la aprobacion lejislativa, yo creo que el Gobierno sabrá hacerla cumplir porque, en realidad, la Compañía no tiene derecho a sacar ni un solo grano de salitre de esos terrenos que son de dominio fiscal.

I tomando nota de las interesantes observaciones del señor Ministro, i reservándome el volver sobre ellas en el momento oportuno, dejo la palabra.

Situacion de la Hacienda Pública

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—La Honorable Cámara comprenderá que no puedo entrar a ocuparme del proyecto monetario, del cual habrá de tomar conocimiento, dentro de poco, el Honorable Senado, pero no puedo dejar sin contestacion las observaciones del honorable Senador por Valparaiso que se refieren a la oportunidad del proyecto monetario. Dijo el honorable Senador que si no habiamos hecho la estabilizacion del cambio hasta el año 14 época en que todos los paises europeos tenian el padron de oro, ¿cómo

era posible pensar en que hoi, cuando todos los paises del mundo están bajo el réjimen de papel-moneda, pudiéramos llegar en Chile a ese desiderátum?

Agregó el señor Senador que si esto pudiera hacerse, convendria enviar la receta de esta paracea a Lloyd George para que salvara la situacion de su pais i pudiera convertir a oro el papel-moneda ingles.

Yo, a mi vez, puedo decir a Su Señoría que si no realizamos la estabilizacion de la moneda ántes del año 14, no fué seguramente porque no pudimos, sino porque no tuvimos, sino porque no quisimos hacerla; porque no tuvimos un gobierno que nos llevara a la realizacion de nuestro ideal de reforma monetaria. Esta es, a lo ménos, la sincera opinion del Ministro que habla.

Por lo demas, que fuéramos a pensar en enviarle la receta a Lloyd George, sería inútil, por cuanto la enfermedad que aqueja a Inglaterra es diversa a la nuestra.

Inglaterra, Alemania i Francia han estado envueltas en una guerra espantosa i están actualmente sufriendo las consecuencias de ella. En Francia, el cambio está con cincuenta por ciento i en Inglaterra con un quince o veinte por ciento de descuento.

¿Nosotros, acaso hemos participado en aquella guerra? Esta guerra conmovió a Europa i a los paises belijirantes; pero el Perú, Bolivia, los paises pobres i ricos de la América latina, Colombia, Escudador, Méjico i otras naciones de este continente ¿han sufrido en su circulacion monetaria por esta catástrofe europea?

No se trata, pues, de que nosotros demos una leccion a Inglaterra, Alemania i Francia, porque ya sabrán dárse sus estadistas. Las circunstancias para aquellos paises son mui diversas de las nuestras, como que ellos sufren al presente las consecuencias de la guerra.

En fin, no deseo entrar al fondo de esta cuestion. Únicamente quiero decir al Senado que ya ha venido de la Cámara de Diputados el proyecto monetario i que si le parece oportuno, se podria dar cuenta de él en la presente sesion para que comenzáramos a ocuparnos en comision cuanto ántes de esta importantísima cuestion.

Yo, por mi parte, me limito únicamente a manifestar que tengo la mas absoluta confianza en el patriotismo i en la elevacion de espíritu del Senado, i que tengo la seguridad de que hemos de dar al pais esta reforma que tanto anhela la opinion pública.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Proyecto monetario

El señor **Lazcano** (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor **Secretario**.— Ha llegado a la Mesa el proyecto monetario despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Como parece que hai acuerdo para pasar este proyecto a Comision, se enviará a la Comision de Hacienda.

Acordado.

El señor **Bulnes**.—Seria bueno hacerlo imprimir luego, a fin de que los miembros de la Comision i los del Honorable Senado, lo tuvieran a la vista.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Así se va a proceder, honorable Senador.

El señor **Claro Solar**.— Ojalá que tambien tengamos a la vista los boletines de sesiones de la Cámara de Diputados relativos a este proyecto.

Presupuesto del Interior

El señor **Lazcano** (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision Mista.

El señor **Lazcano** (Presidente).— En discusion la partida 1.^a, «Congreso Nacional».

Por asentimiento tácito se dió por aprobada.

El señor **Lazcano** (Presidente).— En discusion la partida 2.^a, «Presidencia de la República».

El señor **Bulnes**.— ¿No seria conveniente consultar en esta partida alguna suma para mejorar el mobiliario de la Presidencia?

El señor **Varas**.— Está consultada en la partida de Variables.

El señor **Bulnes**.— Porque es una vergüenza que un huésped extranjero llegue a los salones del Presidente de la República, que se encuentran en tal situacion que estoi seguro que ninguno de los Senadores que me escuchan se atreveria a recibirlo en su casa en esas condiciones. El estado de dichos salones es deprimente para la dignidad nacional.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).— En la partida de Variables se consulta la cantidad de veinte mil pesos para reforma del mobiliario de la Presidencia.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no se hace observacion, daré por aprobada la partida.

Aprobada.

En discusion la partida 3.^a, «Secretaría del Interior».

El señor Secretario le da lectura.

El señor **Claro Solar**.— Veo que la Comision ha colocado aquí un ítem que, en realidad no corresponde a esta partida. Me refiero al inspector de beneficencia. La colocacion, evidentemente no es una cuestion de mucha importancia. Que este ítem esté aquí o que figure en la partida de Empleos Varios no es de gran trascendencia; pero entiendo que esta colocacion tiene cierto alcance de fondo. El ítem consulta el sueldo de un inspector de beneficencia. Tengo entendido que este inspector está bajo la dependencia del Consejo Superior de Beneficencia.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).— Está en un error Su Señoría. El inspector de beneficencia depende directamente del Ministerio del Interior, i, como el empleo es de lei, ha sido colocado en esta partida de gastos fijos, en lugar de consultarse en variables.

El señor **Claro Solar**.— Si la partida «Empleos varios», es fija tambien, señor Ministro.

En cuanto a la colocacion del ítem, tengo que decir que el año pasado se discutió mucho sobre el alcance que podria tener el destino que en él se consulta. Si creamos esta inspeccion en el sentido de que sea una oficina, me parece que ello es plantar un árbol para que nazcan muchos otros pequeños arbustos a su alrededor. Es de esta manera como se ha venido estableciendo en los presupuestos una base para crear destinos.

Es el Consejo Superior de Beneficencia Pública el que debe atender a la direccion superior i este inspector es el que debe informar al Consejo para estar al tanto de lo que pasa en las distintas juntas de beneficencia. De otra manera vamos a establecer una autoridad absolutamente independiente delante del Consejo.

¿Hai ventaja en esto?

El señor **Bulnes**.— Pero yo entiendo que éste es un empleado informativo del Ministerio del Interior.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).— Exacto, señor Senador...

El señor **Bulnes**.— Es un empleado que correrá con todo lo que se relacione con la administracion de la beneficencia i que podrá informar al Gobierno en cada momento.

El señor **Claro Solar**.— Pero los inspectores de beneficencia que al principio fueron dos, creados por la lei, lo fueron con anticipacion a la creacion del Consejo Superior de Beneficencia Pública que fué una creacion

gubernativa con el objeto de dar unidad al servicio de beneficencia en el país.

¿No es natural que este empleado que está anexado al Ministerio del Interior i que, en consecuencia, depende de él, esté en la partida relativa al servicio de la beneficencia pública?

Esta es la cuestion.

Yo no me opongo a la colocacion, pero tomo nota de ella, porque muchas veces estos simples cambios de colocacion envuelven una cuestion de fondo como ésta. Si el empleado es independiente del Consejo, o si debe atender a las instrucciones que se le espidan por el Consejo Superior de Beneficencia.

Si el Consejo necesita una informacion, ¿irá a necesitarse que se envíe por el Consejo una nota al Ministro para que le dé una orden verbal al inspector?

El señor **Búlnes**.—Precisamente.

El señor **Claro Solar**.—I entre nota i nota se pasa el tiempo.

Yo salvo mi voto. He querido analizar lo que este cambio significa e insinúo el traslado a otra partida. En la práctica ha habido dificultades a este respecto i a ellas me refiero.

El señor **Barrios**.—Como lo ha dicho el honorable Senador por Aconcagua, este ítem estaba con el número 3964, en la página 271 del proyecto, es decir, en la partida 15, «Empleos varios», donde se consultan fondos para pagar los sueldos de los médicos que sirven en los hospitales de Santiago, del inspector sanitario de Punta Arenas, del médico de ciudad de La Serena, etc. Se creyó mas propio consultar, entónces, este ítem relativo al Inspector de Beneficencia en la seccion del presupuesto correspondiente a la Secretaría del Interior.

Pero, me han hecho fuerza ahora las razones dadas por el honorable Senador por Aconcagua para colocar el ítem en la partida relativa a la Beneficencia; de modo que hago indicacion para que se le dé tal colocacion.

El señor **Búlnes**.—Pido la palabra para protestar del agravio que se ha inferido a sí mismo el honorable Senador por Arauco, porque dice Su Señoría que el traslado del ítem se debió a que él...

El señor **Barrios**.—No confunda Su Señoría a la Comision con un miembro de ella. El acuerdo fué de la Comision.

El señor **Búlnes**.—Pero en fin, dada la situacion del honorable Senador por Arauco, mi equivocacion no es mui grande. El hecho es que la Comision trasladó el ítem a la parti-

da que estamos viendo ahora, i yo creo que hizo bien el traslado, porque el ítem dice:

«Sueldo de un inspector de Beneficencia, dependiente del Ministerio del Interior, segun lei número 2,519, de 9 de agosto de 1911.»

Por consiguiente, parece indicado que este empleado, que depende del Ministerio del Interior, segun la lei citada, figure en el presupuesto de ese Ministerio.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Permítame una interrupcion el honorable Senador.

Tengo aquí a la mano la lei en cuestion, que en su parte pertinente dice así:

«La inspeccion de los servicios de beneficencia i la fiscalizacion de fondos que los presupuestos consultan para combatir las enfermedades infecciosas, estarán a cargo de dos inspectores dependientes del Ministerio del Interior.»

El señor **Búlnes**.—De modo entónces que no hai cargo alguno que formular al honorable Senador por Arauco, como miembro de la Comision Mista, por haber hecho la traslacion del ítem.

El señor **Claro Solar**.—Yo he sido el culpable, por decirlo así, de este debate i debo insistir en la observacion que hice.

Talvez el honorable Senador no toma en cuenta que la lei a que Su Señoría dió lectura es mui anterior a la fecha de la creacion del Consejo Superior de Beneficencia, que tiene, entre otras atribuciones, la de fiscalizar la inversion de los fondos destinados a los servicios de beneficencia.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Pero entiendo que esa lei no ha sido derogada.

El señor **Claro Solar**.—Yo no digo que haya sido derogada, sino que la circunstancia de que el funcionario de que se trata dependa del Ministerio del Interior, no quiere decir que deba constituir por sí solo una oficina separada. La Seccion de Beneficencia de dicho Ministerio está a cargo de un competente jefe, que es natural esté subordinado a alguien en el ejercicio de sus funciones.

Como creo que el ítem relativo a este funcionario debe quedar donde está en el proyecto del Gobierno, me limitaré a votar en contra de la modificacion propuesta por la Comision Mista.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Como algunos señores Senadores se han opuesto a la modificacion de la Comision respecto de esta partida, se va a poner en votacion.

Recojida la votacion, se obtuvieron dieciseis votos por la afirmativa i cinco por la negativa.

El señor **Lazcano** (Presidente). — Queda aprobada la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

En discusion la partida 4.^a, «Intendencias».

El señor Secretario da lectura a las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Barrios**. — Como parece que a algunos señores Senadores, i especialmente al honorable Senador por Malleco, no les agrada que espese por mi parte las razones que ha tenido la Comision para proponer las modificaciones que ha propuesto, voi a permitirle dar una breve esplicacion.

El señor **Búlnes**. — Por el contrario, señor Senador; soi un aplaudidor de Su Señoría.

El señor **Barrios**. — Habiéndome encomendado la sub-Comision encargada de estudiar este presupuesto, la redaccion del informe respectivo, tuve la precaucion de espresar en él las razones en que se fundaba cada una de las modificaciones propuestas, a fin de que los miembros de la Comision Mista i los de uno i otra Cámara pudieran conocerlas i votar con conocimiento de causa.

Convendria, por lo tanto, que los señores Senadores, i mui especialmente el honorable Senador por Malleco, se sirvieran pedir una copia de ese informe, para que no tuviera necesidad de pedir esplicaciones en cada caso i no tuviera por mi parte que molestar al Senado dándolas.

El señor **Búlnes**. — No puedo aceptar la insinuacion que me hace Su Señoría, porque, en caso contrario, me veria privado del placer de oír las luminosas i oportunas esplicaciones de Su Señoría.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior). — Me atrevo a rogar al honorable Senador por Malleco, que pida las esplicaciones que necesite respecto del presupuesto en discusion al honorable Senador por Arauco, a quien ruego tambien se sirva darlas, ya que por mi parte no podria hacerlo en forma tan completa i satisfactoria como Su Señoría; por cuanto, cuando yo llegué al Ministerio, la Comision Mista tenia ya mui avanzado el estudio de este presupuesto, de manera que no tuve ocasion de imponerme de los detalles de la discusion habida.

Por lo demas, fué mui satisfactorio para mí imponerme de que tanto el honorable Senador por Arauco señor Barrios, como el honorable Senador por Valparaiso señor Varas, estaban perfectamente al corriente de todos estos detalles, así como de muchas de las ne-

cesidades de los diversos servicios públicos.

El señor **Claro Solar**. — De desear habria sido que se hubiera repartido el informe de la sub-Comision a que ha hecho referencia el honorable Senador por Arauco. Quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que en años anteriores se tenia mayor cuidado en hacer oportunamente la publicacion de las actas de la Comision Mista. Ahora he pedido estas actas, i no se me han proporcionado sino con mucho atraso. Antes se repartian en cada sesion de la Comision las actas de la sesion anterior; pero ahora pasan meses sin que lleguen a conocimiento de los miembros del Senado. De manera que los debates de la Comision Mista en el presente año han sido en realidad secretos para los miembros del Congreso estraños a ella. Así no es de estrañar que el honorable Senador por Malleco ignore lo que ha ocurrido en la Comision.

El señor **Barros Errázuriz**. — Veo que la Comision propone aumentar el sueldo de algunos secretarios de intendencias i gobernaciones, que hace pocos años fueron fijados por una lei de efectos permanentes.

Yo querría oír una esplicacion sobre este particular.

El señor **Urrejola**. — Si esos secretarios fueran abogados, no habria nada que decir.

El señor **Barrios**. — Respecto de estas modificaciones, el informe de la sub-Comision, dice lo siguiente:

«Los ítem 213 i 243, correspondientes a los secretarios de las gobernaciones de Talcahuano i de Traiguén, se aumentan en mil doscientos pesos cada uno, por tener el título de abogado los empleados que actualmente los desempeñan, i el ítem 224, correspondiente al secretario de la Intendencia de Arauco, se aumenta en dos mil pesos, por la misma razon, de acuerdo con la lei número 3,382, de 22 de mayo de 1918.»

El señor **Barros Errázuriz**. — Entónces está bien, señor Senador.

El señor **Lazcano** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

En discusion la partida nueva propuesta por la Comision despues de la 4.^a

El señor Secretario da lectura a la nueva partida propuesta por la Comision, que consulta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Búlnes**. — ¿Estos sueldos han sido fijados por lei de efectos permanentes?

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la partida.

Queda así acordado.

En discusion la partida 5^a, «Estadística».

El señor **Secretario**.—Respecto de esta partida, la Comision no ha propuesto modificacion alguna.

El señor **Búlnes**.—Yo desearia que la Cámara se fijara un poco en la situacion en que se encuentra el personal de la Oficina de Estadística, i me agradaria que el señor Ministro se sirviera declarar si no seria justo, a juicio de Su Señoría, aumentar los sueldos de los empleados de este servicio.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—En realidad, los sueldos de los empleados del servicio de Estadística son sumamente reducidos, i ya en ocasion anterior el Gobierno ha tratado de mejorarlos, pero ha tropezado con la falta de recursos para el objeto.

Por mi parte, encuentro mui justificada la observacion del honorable Senador, porque los sueldos de estos empleados son realmente mui exiguos.

El señor **Búlnes**.—Doi las gracias al señor Ministro por su respuesta.

El honorable señor Barrios podrá, seguramente, darnos testimonio de si es efectivo que en la Comision Mista, cuando se discutió esta partida, hubo unanimidad de opiniones en el sentido de que estos sueldos son incompatibles con la naturaleza de los servicios que presta el personal.

A este respecto puedo dar a la Cámara algunos antecedentes respecto de la situacion en que se encuentran estos empleados. Desde luego, los sueldos del personal de esta oficina fueron fijados por lei dictada en 1911, i con posterioridad a esa fecha se han modificado sustancialmente los de todos los demas empleados de la administracion.

En efecto, en aquel año el sueldo de un Ministro de Corte de Apelaciones era de doce mil pesos, el mismo que tenía un jeneral de division; en la actualidad uno i otro sueldo han pasado a ser de veinte mil pesos. Los secretarios de las Cámaras, que ganaban en aquel entónces, diez mil ochocientos pesos, ganan hoi veinte mil pesos tambien. Un jeneral de brigada ganaba entónces diez mil pesos i ahora gana diecisiete mil. Los sub-secretarios de Estado tenían un sueldo de nueve mil pesos i hoi tienen veinte mil.

El superintendente de aduanas ganaba en aquel año ocho mil pesos i en la actualidad gana veinticuatro mil. El director de impuestos internos tenía en aquella fecha un sueldo de ocho mil pesos i hoi tiene veinte mil. El director jeneral de correos, el de telégrafos i el tesorero fiscal de Santiago ganaban en aquella época siete mil quinientos pesos i hoi ganan dieciocho mil. El superintendente de la Casa de Moneda i el director del Tesoro tenían un sueldo de cinco mil pesos i hoi tienen veinte mil.

Miéntras tanto, el director jeneral de Estadística, que en 1911 ganaba doce mil pesos, continúa ganando hoi esa misma suma, no obstante que los demas empleados de la administracion pública han mejorado de condicion.

Hai todavía algo que es verdaderamente injusto: el jefe de la seccion de estadística de la Aduana, empleado que por la naturaleza de sus funciones es mui inferior al director jeneral de Estadística, gana quince mil pesos, es decir, tres mil más que este último.

De la misma manera, los demas empleados de la Direccion de Estadística tienen sueldos sumamente bajos, como los jefes de seccion, que ganan siete mil pesos, miéntras que los empleados de igual categoría de la Aduana ganan quince mil pesos.

I es de advertir que en la oficina a que me vengo refiriendo hai empleados que desempeñan sus puestos desde hace dieciocho años, i que, sin embargo, tienen un sueldo inferior al que ganan los capitanes de ejército con mas de cuatro años en ese grado.

Los empleados subalternos de esta oficina están tan mal rentados, que casi puede decirse que ganan ménos que un jornalero, pues tienen mil ochocientos pesos, o sea ciento cincuenta pesos mensuales. Yo creo que es absolutamente imposible exigir una labor concienzuda i eficaz a empleados tan mal rentados, circunstancia que tiene graves inconvenientes tratándose de un servicio de tanta importancia, de un servicio que es la base fundamental de todo, pues en sus datos i en sus estudios fundamos nosotros todas las leyes que dictamos. Este servicio no podrá marchar bien miéntras su personal permanezca en condiciones tan desventajosas en cuanto a los emolumentos de que disfrutan.

Hace un instante supe que cuándo se discutió este asunto en la Comision Mista, hubo entre sus miembros unanimidad de pareceres en cuanto a la necesidad de mejorar los sueldos de estos empleados, i he oido ahora con verdadera satisfaccion las palabras del señor

Ministro i de algunos honorables Senadores en el mismo sentido.

A fin de dar tiempo al señor Ministro para que estudie este punto i vea si hai posibilidad de presentar un proyecto tendiente a mejorar los sueldos del personal de esta oficina, si quiera sea por el año próximo solamente, me permito pedir segunda discusion para esta partida.

El señor **Claro Solar**—Las observaciones formuladas por el honorable Senador por Malleco en órden a la mui escasa remuneracion de que gozan los empleados de la Oficina de Estadística, son realmente mui justificadas; pero cabe advertir que estos sueldos han sido fijados por una lei de efectos permanentes, de manera que no pueden ser aumentados por medio del presupuesto, sino por una lei especial. De modo que no veo que haya razon para retardar el despacho del presupuesto por esta causa.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte creo que seria fácil aumentar los sueldos de los empleados de este servicio por medio del presupuesto, consultando en él una gratificacion en su favor.

El señor **Barrios**.—Como ha dicho mui bien el honorable Senador por Aconcagua, los empleados del servicio de estadística tienen fijados sus sueldos por medio de una lei, la de 6 de setiembre de 1911. I como la lei de 1884 sobre formacion de los presupuestos, dispone en su artículo 9.º que los sueldos fijados por medio de leyes de efectos permanentes no pueden ser aumentados por las de presupuestos ni aun a título de gratificaciones o asignaciones de cualquier especie, la Comision Mista, aunque reconoció la necesidad de mejorar los sueldos de estos empleados, no pudo hacer nada en este sentido.

Observaciones análogas a las que ha formulado el honorable Senador por Malleco acerca de la exigüidad de los sueldos del personal del indicado servicio, se hicieron tambien en la Comision, pero se vió en la absoluta necesidad de aumentarlos por la razon que acabo de indicar.

Se puede afirmar que todos los empleados de la oficina indicada ganan sueldos mui reducidos. Así, por ejemplo, hai en ella un portero que gana ochenta pesos mensuales i otro que gana cien.

Por mi parte uno mis ruegos a los que el honorable Senador por Malleco ha dirigido al señor Ministro del Interior acerca de la justicia que hai en que el Gobierno presente al Congreso un mensaje que tienda a mejorar la situacion de estos empleados.

El señor **Búlnes**.—Insisto en que se remedie lo ántes posible la situacion en que se encuentran estos empleados, pues miéntras se ha modificado la renta de todos los empleados de la administracion, a los de la Oficina de Estadística se les ha dejado en condiciones irritantes, con sus míseros sueldos antiguos, lo que constituye una injusticia que debe ser reparada.

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Ruego al honorable Senador por Malleco que no insista en pedir segunda discusion para la partida.

No debemos olvidar que estamos en la obligacion de encuadrar el presupuesto a la cuota que le ha sido asignada, de manera que rogaria al Senado que se sirviera no excederla con nuevos gastos.

En cuanto a la idea de aumentar los sueldos al personal de la Oficina de Estadística, debo espresar que es efectivamente exiguo el sueldo del jefe de dicha Oficina si se le compara con los emolumentos de los jefes de algunas otras reparticiones públicas. Pero debo tambien hacer presente que la deficiencia de los sueldos se hace sentir en algunos otros servicios. Así, por ejemplo, los guardianes de las policías se encuentran tan mal remunerados que si no se les mejora sus sueldos es de temer que se produzca un verdadero desbande en el personal. Los guardianes de las policías departamentales ganan ochenta pesos mensuales, suma inferior a la que percibe cualquier obrero. De manera que dentro de poco tendremos que preocuparnos de la situacion de las policías provinciales i departamentales, i tal vez de la situacion de algunos otros servicios del Estado.

Por eso el Gobierno, al presentar proyectos de aumentos de sueldos, tendrá que ser mui prudente, dada la situacion de la Hacienda Pública.

El señor **Búlnes**.—Precisamente para dar tiempo al Gobierno de buscar una compensacion del mayor gasto que pueda importar el aumento, he pedido segunda discusion para la partida.

La persona que me habló sobre este particular fué un honorable Diputado miembro de la Comision Mista, quien me dijo que seria mui fácil equilibrar el presupuesto sacando el mayor gasto de otra partida que no recuerdo por el momento.

Naturalmente, yo podria dar el dato al señor Ministro en caso de que la partida quedase para segunda discusion.

Respecto a la insuficiencia de los sueldos de las policías, yo estoi de acuerdo con el se-

ñor Ministro, i Su Señoría encontrará en mí la cooperacion necesaria para mejorar la situacion en que hoi se encuentran.

De manera que creo coincidir con los deseos del señor Ministro dando a Su Señoría el tiempo que le sea menester a fin de buscar en otra partida del presupuesto los fondos correspondientes al mayor gasto.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no hai inconveniente, quedará este asunto para segunda discusion.

Acordado.

El señor **Claro Solar**.—Tendrá que preocuparse el Gobierno de reformar los impuestos, porque si no se reforman los impuestos i se crean recursos, esto es completamente inútil; no vamos a tener con qué atender a las necesidades del servicio público.

El señor **Urrejola**.—Por lo demas, en este presupuesto no hai una sola partida que pueda reducirse. Si Su Señoría examina los sueldos de las policías i carabineros verá que todas estas partidas se han disminuido para reducir este servicio.

El señor **Búlnes**.—Buscando se encuentran las cosas.

El señor **Urrejola**.—No va a sacar nada Su Señoría. La Comision Mista se ha esforzado para encuadrar el presupuesto dentro de la

cuota, en conformidad a la lei de 1912, por que no habia con qué atender a este servicio.

El señor **Búlnes**.—No hai mas que hacer economías, en vez de imponer contribuciones que encarecen la vida. Es mui sencillo decir que el dinero se va a sacar del bolsillo de los ciudadanos; pero ese dinero es sagrado. Lo mejor es no botar el dinero como se bota en la lei de presupuestos.

El señor **Urrejola**.—En el presupuesto del Ministerio del Interior no podrá señalar Su Señoría ningun derroche, porque este presupuesto ha sido estudiado cuidadosamente; todos los años la cuota que se asigna a este presupuesto resulta insuficiente.

El señor **Búlnes**.—Tengo el convencimiento de que el veinte por ciento del presupuesto podria ser suprimido en un réjimen ordenado; que hai un veinte por ciento que se bota i considero que no hai derecho para sacar ese dinero como contribucion al trabajo de la jente.

El señor **Urrejola**.—Estoi de acuerdo con Su Señoría en lo que respecta a los otros Ministerios; pero en el presupuesto del Ministerio del Interior no ocurre eso.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.